

Apartado II: ANÁLISIS DE INICIATIVAS

Se presenta en este capítulo una aproximación a las políticas públicas desarrolladas en la escena internacional. No es vocación del presente estudio, realizar un listado detallado y exhaustivo de todas las iniciativas existentes, sino aquellas que por su proximidad o interés guardan relación con los Principios de Inversión y Actuación Responsable (PIAR).

1. Transparencia y rendición de cuentas.

El desarrollo de mecanismos eficaces de rendición de cuentas es esencial para cumplir con objetivos relacionados con la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible.

Como recoge el representante especial de NNUU; John Ruggie, es esencial que se establezcan medidas para integrar mejor la rendición de cuentas en todas las iniciativas políticas relacionadas, para alcanzar con éxito, objetivos como la lucha contra el cambio climático, el desarrollo sostenible, la promoción y defensa de los derechos humanos, el respeto de la diversidad biológica y la creación de crecimiento y el empleo.²⁶³

1.1. El Reporting regulado desde los Estados.

En el ámbito europeo, cada vez son más numerosos los estados que adoptan normas sobre la responsabilidad social de la empresa, y que se suman a iniciativas basadas en herramientas “soft law” para fomentar la transparencia y rendición de cuentas de las compañías domiciliadas en el país. Así por ejemplo, Dinamarca, en base al plan de acción propuesto por el gobierno, “*Action Plan for Corporate Social Responsibility*”, aprobó en Diciembre de 2008, una ley que obligará a partir de 2010, a determinadas empresas que se hayan comprometido en la gestión de aspectos de RSC a través de modelos o principios, a incluir en sus informes anuales financieros, información sobre la gestión de su RSC. La ley que fue aprobada por mayoría en el parlamento, obliga a las empresas públicas, compañías cotizadas, e inversores públicos a incluir en sus informes anuales, tanto, las políticas de la compañía sobre RSC, e inversiones socialmente responsables, incluyendo su aplicación práctica en la gestión y resultados obtenidos, como las expectativas del órgano de dirección, en el ámbito de la RSC y de inversión de la compañía cara al futuro. La ley recoge además, la obligación de informar expresamente en el caso de que la organización no tenga integrada en su gestión la RSC, para conocimiento de los principales stakeholders.

Se han identificado iniciativas nacionales que además de integrar la obligación de *reporting* permiten la utilización de instrumentos voluntarios internacionales como es Global Reporting Initiative, (GRI) o el informe de progreso de Global Compact, práctica asumida en los países nórdicos, Dinamarca, Noruega.

²⁶³ Report of the Special Representative of the Secretary-General (SRSG) on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, “Business and Human Rights: Mapping International Standards of Responsibility and Accountability for Corporate Acts”, UN Doc. A/HRC/4/035. 9 February 2007

Estas normas e iniciativas varían en forma y en contenido, pero por lo general promueven las prácticas empresariales responsables y animan a las empresas a conocer y respetar los aspectos básicos de la RSC. Así se pueden encontrar criterios diferenciados para determinar el sujeto de la obligación. Hay normas que obligan a las compañías de mayor tamaño o relevancia en el negocio como ocurre en Alemania, o Dinamarca; las que obligan sólo a las compañías que operan en el mercado de valores, como ocurre en Francia, y Reino Unido, las que se refieren a las de titularidad o capital público, como es el caso de Suecia, o a ambas (cotizadas y públicas) como ocurre en Holanda.

Muchos de estos países han seguido el ejemplo de Suecia en la regulación del reporting de RSC, que tras la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible en Johannesburgo, en 2002, asumió a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la responsabilidad de animar a las empresas a cumplir con aspectos relacionados con los derechos humanos, derechos laborales, gestión medioambiental y aspectos sobre la lucha contra la corrupción tal y como recogen las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, el Pacto Mundial de Naciones Unidas, y los Convenios Fundamentales de la OIT, y se propone que el reporte se realice según el estándar Global Reporting Initiative (GRI).

Del mismo modo, Richard Howitt²⁶⁴, alienta en su informe a que se desarrollen más iniciativas internacionales en favor de la transparencia total de los ingresos por parte de las empresas europeas sobre sus actividades en países terceros, a fin de apoyar el pleno respeto de los derechos humanos en sus operaciones en zonas conflictivas y rechazar las acciones de presión, incluidos los acuerdos con el país anfitrión que incumplan la legalidad de dichos países. Considera que las políticas de RSE pueden reforzarse mejorando el conocimiento y la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes; pide a la Comisión que organice y fomente campañas de sensibilización y que controle la aplicación de la responsabilidad directa extranjera de conformidad con la Convención de Bruselas, y la aplicación de las Directivas sobre la publicidad engañosa y las prácticas comerciales desleales con el fin de adherir a las empresas a sus códigos de conducta voluntarios en materia de RSE;

Para John Ruggie, el desarrollo de mecanismos eficaces de rendición de cuentas es esencial para cumplir con objetivos relacionados con la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible. Es esencial que se establezcan medidas para integrar mejor la rendición de cuentas en todas las iniciativas políticas relacionadas, para alcanzar con éxito objetivos como la lucha contra el cambio climático, lograr un desarrollo sostenible, la promoción y defensa de los derechos humanos, el respeto de la diversidad biológica y la creación de crecimiento y el empleo. La opinión de Ruggie es que los esfuerzos en las iniciativas de rendición de cuentas hasta ahora no han sido suficientes y es necesario contar con un enfoque proactivo por parte de las empresas.²⁶⁵

Algunas iniciativas nacionales se han basado en el reconocimiento de la legislación internacional de derechos humanos, y la integración y desarrollo en la legislación nacional, que afecta o regula a determinados sectores. Así por ejemplo, en relación al

²⁶⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2007, sobre la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación (2006/2133(INI)).

²⁶⁵ UN Doc. A/HRC/4/035.

derecho internacional humanitario la aplicación de la Convención de Ottawa²⁶⁶, y su posterior regulación en el ámbito europeo con las recomendaciones del Parlamento Europeo²⁶⁷ y la inclusión en los Objetivos del Milenio²⁶⁸, ha permitido a Bélgica desarrollar una ley sobre la prohibición del empleo, producción y transferencia de minas antipersona. Esta norma belga va incluso más allá al prohibir a las entidades financieras sujetas a la legislación belga que inviertan en la producción de minas antipersona y bombas de racimo.

1.2. Iniciativas voluntarias y multistakeholder.

En los últimos años se han desarrollado diferentes iniciativas voluntarias de transparencia informativa, promovida desde foros multistakeholder y organismos internacionales, entre ellas destaca el Pacto Mundial, iniciativa impulsada por Naciones Unidas, que ha tenido una gran acogida en el sector empresarial, pues según datos de su Director Ejecutivo, George Kell, cada mes se unen aproximadamente 150 nuevas empresas a la iniciativa. Su orientación para los próximos meses será un acercamiento a los mercados de valores para tratar de incorporar un enfoque que pueda ser utilizado por las compañías cotizadas y sirva a los mercados para tomar decisiones basadas en información no únicamente financiera. También se anuncian mejoras cualitativas en los informes de avance a partir de colaboraciones con organizaciones especializadas, actualmente se está desarrollando una herramienta para el principio 10 sobre anti-corrupción junto con Amnistía Internacional.

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)²⁶⁹ lanzada en 2002, a instancia de Reino Unido, es una coalición de Gobiernos, empresas y sociedad civil que fija un estándar global para el manejo de los ingresos provenientes de la extracción de los recursos naturales. Bajo un régimen voluntario que integra a Gobiernos, empresas, sociedad civil e inversores, la EITI insta a las multinacionales del sector a que desglosen los pagos efectuados a los países del Sur en concepto de subvenciones, impuestos, etcétera, y a los Gobiernos de dichos países a hacer públicos los ingresos obtenidos por la exploración y explotación de estas materias primas. La aportación de la información permite a la sociedad civil solicitar a su gobierno que los ingresos generados por la industria extractiva reviertan en el desarrollo humano y social del país, mejorando así la gobernabilidad democrática de los países. Países que cuentan con sede de las multinacionales como Francia, Canadá, Reino Unido, Noruega, Alemania y Estados Unidos, están desarrollando medidas concretas para fijar su compromiso político y económico con esta iniciativa.

Sin embargo la adopción e implementación de estas herramientas por parte de los países está siendo desigual, tanto por los contextos socio políticos de algunos países que no cuentan con garantías sobre las libertades fundamentales, como por la necesidad de articular mecanismos de supervisión por parte de la sociedad civil, que

²⁶⁶ Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción Y Transferencia de Minas Antipersonal Y sobre su Destrucción. http://www.cinu.org.mx/temas/asun_hum/conv_ottawa.htm

²⁶⁷ Resolución del Parlamento Europeo sobre el décimo aniversario de la Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+MOTION+P6-RC-2007-0518+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>

²⁶⁸ <http://www.un.org/millenniumgoals/>

²⁶⁹ <http://www.eitransparency.org/>

en muchos casos se encuentran silenciadas para llevar a cabo la supervisión y evaluación de las EITI nacionales.²⁷⁰

Publish What You Pay²⁷¹ o Publiquen lo que pagan. Es una coalición de la sociedad civil cuya finalidad se centra en conseguir que los países lleven a cabo modificaciones en el funcionamiento y normativas del mercado de valores, para que incluyan la obligación de empresas multinacionales de informar detalladamente y por país, de los pagos realizados a los gobiernos por la extracción de petróleo, gas o minerales. La labor de la coalición apuesta por la transparencia y acceso a la información, de manera que la sociedad civil, especialmente de los países con recursos, puedan conocer qué dinero perciben sus estados por parte de las empresas multinacionales, por un lado para valorar hasta qué punto los acuerdos son justos y por otro que les permita un ejercicio de vigilancia y trazabilidad sobre el uso de dichos ingresos por parte de los estados. Además proveen capacitación a la sociedad civil para poder llevar a cabo esta labor de vigilancia y control sobre los mecanismos del EITI.

Además, iniciativas como IETI; han llevado a integrar sus requerimientos en las legislaciones de países desarrollados, como Estados Unidos y Canadá que cuentan con legislación, sobre de Acceso a la Información y Transparencia en Industrias Extractivas (EITD) en la que se solicita a las compañías de petróleo, gas y minería que hagan de dominio público los pagos que hacen a los países donde desarrollan sus actividades. “La corrupción y los malos manejos prosperan en espacios caracterizados por el secreto. El acceso a la información es un aspecto fundamental del desarrollo,” declara Ray Offenheiser, Presidente de Oxfam América.²⁷²

La finalidad de estas iniciativas es la creación de un marco de actuación institucionalizado y basado en leyes y normas a nivel nacional e internacional. Éste debería facilitar no solamente un sistema fiscal transparente y un entorno más seguro para las inversiones, sino una traducción eficaz de la riqueza natural en el desarrollo humano y la gobernabilidad, a través de los ingresos y gastos transparentes y orientados hacia la inversión social y productiva.

Están en marcha iniciativas similares en los sectores de la construcción y farmacéutico. La *Construction Sector Transparency (CoST) Initiative* trabaja para combatir la corrupción en los proyectos de construcción gubernamentales. Diseñado e implementado por gobiernos nacionales en colaboración con empresas y sociedad civil, se está llevando a cabo en fase de piloto en Tanzania y Zambia. Por su parte la *Medicines Transparency Alliance (MeTA)* iniciada en mayo de 2008 está haciendo colaborar a las compañías farmacéuticas con los gobiernos y la sociedad civil para aumentar la transparencia en la cadena de suministro del sector. Para ello se trata de incrementar la calidad del acceso a la información de los legisladores y otras partes interesadas. Incrementar la transparencia y la rendición de cuentas traerá en última instancia mejoras en el acceso a medicinas asequibles de alta calidad. Actualmente se está llevando a cabo en siete países, entre ellos Ghana, Uganda y Zambia.

²⁷⁰ La transparencia como remedio a la “maldición de los recursos”: Un consenso global y las asignaturas pendientes de España FRIDE.

²⁷¹ <http://www.publishwhatyoupay.org/es>

²⁷² <http://es.oxfamamerica.org/noticias/noticias/legislacion-clave-pide-transparencia-en-utilidades-de-las-industrias-extractivas>

En el sector bancario, la iniciativa de los Principios de Ecuador²⁷³, es un compromiso voluntario, propuesto desde la Corporación Financiera Internacional (CFI) Agencia del Banco Mundial para el fomento de las inversiones sostenibles del sector privado en los países en desarrollo. Las entidades financieras que adoptan estos principios se comprometen a evaluar y tomar en consideración los riesgos sociales y medioambientales de los proyectos que financian en países en desarrollo y por lo tanto, a conceder créditos sólo para aquellos proyectos que puedan acreditar la adecuada gestión de sus impactos sociales y medioambientales, como la protección de la biodiversidad, el empleo de recursos renovables y la gestión de residuos, la protección de la salud humana, y los desplazamientos de población. A través de una escala de identificación de los posibles impactos del proyecto, implican un plan de acción para mitigar dichos impactos, que se evalúan por las Normas de Desempeño de la IFC, Si los riesgos financieros, ambientales y sociales son aceptables, se otorga el préstamo al proyecto pero las condiciones del mismo incluyen que se siga el plan de acción diseñado con la correspondiente presentación del reporting de cumplimiento. En la actualidad son más de 60 instituciones financieras las que han firmado los Principios, pero la falta de transparencia en el reporting de cumplimiento por parte de las entidades financieras, deja ver las carencias sobre la efectividad de los principios. Los bancos no aportan información sobre los proyectos financiados, por lo que no se garantiza el acceso a la información por las partes interesadas que permita evaluar el desempeño de las entidades y la efectividad de las medidas adoptadas.

1.3. Operaciones en paraísos fiscales: transparencia

Aunque ya desde hace años Naciones Unidas, el FMI y la OCDE están trabajando en el ámbito de la lucha contra la corrupción, la transparencia de las políticas monetarias y financieras y en la prevención del fraude, en el entorno actual de crisis mundial, la pérdida de confianza en el modelo económico y social y en las instituciones que lo rigen, controlan y supervisan, ha motivado la inclusión en la agenda de debate de estos asuntos con renovado interés como temas prioritarios, a los que recientemente se ha unido el cuestionamiento de los países considerados paraísos fiscales.

Los trabajos realizados por el G20 en su cumbre de Londres, han propiciado la celeridad en las decisiones internacionales, es la primera vez que se acuerdan, en este ámbito, sanciones a adoptar contra aquellos países que no cooperen en materia fiscal, de acuerdo con los criterios establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y adoptados en 2004 por el propio G-20. La OCDE ha instado a los hasta ahora paraísos fiscales a firmar acuerdos de transparencia, por los que se obligarían a suministrar los datos reclamados por las autoridades fiscales de los países de origen y la publicación de los países no cooperadores ha resultado efectivo con la incorporación de más de 40 países. Se espera que en los futuros foros de la OCDE se desarrolle un plan de supervisión para el cumplimiento de los criterios de transparencia fiscal y de intercambio de informaciones.

²⁷³ <http://www.equator-principles.com/index.shtml>

Menos activos han sido los líderes del G-8, la reciente cumbre en L'Aquila, incluye en su declaración final "*Liderazgo responsable para un futuro sostenible*" apenas una declaración de intenciones. El punto 16 sostiene que "no podemos continuar tolerando que grandes sumas de capital se escondan evadiéndose a los paraísos fiscales". Y en las últimas páginas de esa declaración oficial, al recordar el Action Plan for Good Financial Governance in Africa, se señala que "incitan a la OCDE y a otras organizaciones relevantes para que amplíen sus trabajos sobre los paraísos fiscales en cuestiones relacionadas con los países en desarrollo" (punto 131, párrafo b)²⁷⁴.

Las declaraciones del G8, llegan en el momento en que el gobierno de Noruega publica el informe encargado a la Comisión especializada, "Fuga de capital de los países en desarrollo", comisión creada para analizar los fondos estatales que Noruega destina a inversiones en el extranjero. Tras un año de trabajo el informe "*Paraísos fiscales y Desarrollo*"²⁷⁵ pone de manifiesto que la ayuda que se concede a los países en desarrollo representa una cifra diez veces inferior al volumen de dinero que se fuga de esos mismos países, gracias a la intermediación de los paraísos fiscales. El citado Informe, demuestra con datos, el nefasto papel que desempeñan los paraísos fiscales en las relaciones comerciales y financieras con los países en desarrollo.²⁷⁶

En el ámbito europeo, la Conferencia sobre Economía, que reunió a los ministros de Economía y Finanzas en el mes de Junio, acordó en Berlín endurecer la lucha contra los paraísos fiscales y abrieron incluso la posibilidad de aplicar sanciones a los países que no cooperen en la lucha contra la evasión fiscal.

De las conclusiones de la Conferencia, se extrae además la necesidad de definir posibles mecanismos de control y de sanción, que tendrían que ser aplicados en la legislación de cada país, entre los que destaca un aumento de la retención fiscal a pagos a países que no cooperen. Y como medida adicional se plantea la posibilidad de obligar a las instituciones financieras a hacer públicas las transacciones que realicen a países que no cooperen.

Finalmente hay que destacar la iniciativa de Francia que ha instado a las empresas francesas a que verifiquen, por su propio interés, que los paraísos fiscales donde mantienen sucursales avanzan hacia el levantamiento efectivo del secreto bancario. Asimismo en EEUU se tramita una legislación muy exigente en la materia.

2. Garante de Derechos (regulador y supervisor)

Uno de los aspectos más importantes relacionados con la responsabilidad social es la protección de los Derechos Humanos, En este sentido, tiene especial importancia en el panorama internacional la iniciativa que lidera John Ruggie, representante especial del Secretario General de NNUU, relativo a los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Las aportaciones de Ruggie sobre la actuación de las empresas transnacionales y la protección de los DDHH ha provocado un sinnúmero de reacciones por parte de las organizaciones de la sociedad civil, a través del proceso de consulta abierto, y la realización de foros especializados que está realizando a nivel internacional con las diferentes partes interesadas.

²⁷⁴ *Accountability Report: Implementation Review of G8 Anti-Corruption*. G8.

²⁷⁵ Tax havens and development. 2009

²⁷⁶ <http://www.redjusticiafiscal.org/portada/paraissos-fiscales-y-desarrollo-un-resumen-del-informe-noruego.html>

Sin ánimo de querer desarrollar todas las propuestas y reacciones en torno al debate iniciado por el relator especial, se pueden extraer unos factores determinantes que marcan el panorama internacional con respecto al tema de debate:

a. Obligación de los estados.

No hay que olvidar como punto de partida, que el deber de protección le corresponde a los Estados en virtud de la normativa internacional, y por tanto, son los Estados los que deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de los derechos de las personas bajo su territorio o jurisdicción. Entre esas medidas, hay que destacar la necesidad de perseguir, investigar, sancionar y resarcir las violaciones que contra esos derechos se cometan.

b. Ausencia de regulación del derecho de las empresas internacional.

La expansión producida en años precedentes del comercio internacional, en base a la proliferación de acuerdos internacionales y tratados bilaterales de inversión entre los países, ha provocado que el derecho de las empresas se afianzara mejor en las legislaciones nacionales que en el marco internacional. Ello ha provocado que ante la ausencia de un derecho que regule al actuación de las empresas en el ámbito internacional, se fomentarla cada vez más el arbitraje obligatorio ante tribunales internacionales.

c. La extraterritorialidad y esfera de influencia

Si como se indicaba anteriormente el límite en el deber de protección le corresponde a los Estados, más difícil es determinar el límite de la responsabilidad empresarial. Si las empresas para operar, en principio están sujetas a sus legislaciones nacionales, este criterio no es válido cuando se refiere al límite de la responsabilidad empresarial en las empresas transnacionales, por tanto, deben definirse teniendo en cuenta otros factores, entre ellos la dimensión de la empresa, su relación con los socios, la naturaleza de sus actividades y la proximidad entre éstas y la sociedad.

Para comprender el alcance y los límites de la responsabilidad empresarial, es útil recurrir al concepto no jurídico de "esfera de influencia" y "esfera de responsabilidad". Es un concepto que aunque no está jurídicamente definido, con esa expresión, se tiende a designar a los individuos con los que la empresa tiene cierta proximidad política, contractual, económica o geográfica.

Toda empresa, independientemente de su dimensión, tiene una esfera de influencia y de responsabilidad; cuanto más grande sea, mayor será probablemente su esfera de influencia. La noción de esfera de influencia podría, como aspecto importante, contribuir a aclarar los límites de la responsabilidad empresarial (duty to care) en relación con otras entidades de la cadena de distribución, como son las filiales, los agentes, los proveedores y compradores, si se toma como criterio para evaluar el grado de influencia que ejerce una compañía sobre un asociado en su relación contractual y, por ende, para apreciar en qué medida es responsable de los actos u

omisiones de una filial o de un asociado que opera en un eslabón posterior de la cadena de distribución²⁷⁷

d. El deber de diligencia

Aunque en la actualidad se sigue discutiendo el concepto; J. Ruggie, utiliza el término como un intento amplio y activo de descubrir los riesgos reales o potenciales que amenazan a los derechos humanos durante todo el ciclo vital de un proyecto o una actividad comercial, con miras a evitar o atenuar esos riesgos, y con intención de que las empresas, sea cual sea su naturaleza o tamaño, incorporen el principio de la debida diligencia en materia de derechos humanos y sus elementos básicos²⁷⁸.

Esto significa que la empresa debe tener articulados mecanismos internos para integrar las políticas de DDHH en todas las actividades y su esfera de influencia, dependiente o independiente de los mecanismos que ya tiene integrados en la gestión empresarial, pero dejando claro, por un lado, la importancia dentro de la gestión empresarial y por otro, la necesidad de ser supervisados por los órganos de control en la alta dirección.

Uno de los aspectos a integrar en la gestión empresarial, es el mecanismo al que las partes afectadas pueden recurrir ante una vulneración de sus derechos y libertades.

En relación a los mecanismos de resolución de conflictos, se puede articular una amplia variedad basada en la jurisdicción de los estados y no, que va desde el ámbito interno de las empresas, a sistemas internacionales, como se estableció en una de las Consultas Regionales llevadas a cabo por Ruggie, que se pueden resumir en la siguiente relación:

- Mecanismos internos de la empresa, relacionados con el sistema de quejas y reclamaciones para que los individuos y grupos afectados puedan presentar denuncia.
- Mecanismos vinculados a sectores económicos específicos y a las iniciativas multistakeholder (Ethical Trading Initiative, Social Accountability)
- Mecanismos nacionales basados en la soberanía del gobierno (Puntos Nacionales de Contacto del a OCDE).
- Mecanismos independientes del Estado pero apoyados por él (Defensor del Pueblo).
- Mecanismos de organismos regionales e internacionales (basados en la OIT, Defensor del Pueblo del Grupo del Banco Mundial, FMI)

Aunque Ruggie recoge la idoneidad de articular los dos tipos de sistemas, judiciales y no judiciales, habrá que tener en cuenta, llegado el momento, las siguientes variables en la selección del mecanismo: naturaleza del daño, gravedad, número de personas y comunidades afectadas, tipo de derecho afectado, costo asociado al proceso, desigualdad entre las partes, tipo de resarcimiento buscado por la víctima (indemnización, solución a medida, cambio de comportamiento, desagravio público) ,

²⁷⁷ E/CN.4/2005/91. Report of the United Nations High Commissioner on Human Rights on the responsibilities of transnational corporations and related business enterprises with regard to human rights

²⁷⁸ A/HRC/11/13.

la accesibilidad de los diversos mecanismos en el país de acogida y / o estado de origen, incluidas las cuestiones de la distancia física, y la claridad y especificidad con la que un determinado derecho o el deber se define en la legislación nacional y por lo tanto, si existe una causa de acción legal²⁷⁹.

2.1. Acceso a sistemas no judiciales

Entre las propuestas promovidas en el entorno de J. Ruggie, en el ámbito interno de las empresas pueden establecer mecanismos internos de solución de controversias, que cuenten con la supervisión o auditoría de la observancia de los DDHH y que servirán además, para contar con información de primera mano cuando surja el conflicto, y proponer medidas de solución y remedio.

Además, al proceder al seguimiento de las reclamaciones las empresas pueden identificar problemas sistémicos y adaptar prácticas para evitar daños y litigios futuros. Así formará parte de un sistema de alertas y gestión de riesgos que identifica, atenúa y resuelve los agravios antes de que adquieran mayores dimensiones o se conviertan en importantes demandas judiciales²⁸⁰

En relación a otros foros internacionales se están planteando el establecimiento de mecanismos para la resolución de conflictos en los organismos internacionales. En el proceso de revisión que está llevando a cabo el Fondo Monetario Internacional, las organizaciones de la sociedad civil proponen la creación de un mecanismo externo basado en la idea del defensor del pueblo, para que las partes interesadas puedan presentar sus reclamaciones y que contribuyan a la mejora de los futuros programas del FMI.

Respecto al acceso, recoge la reclamación de personas, no estados, que aleguen perjuicios por la omisión del FMI en el cumplimiento de sus propias políticas y procedimientos o por una actuación del FMI que incumpla las normas del país beneficiario. Así, se prevé que se trate de un organismo independiente, que a través de sus propias investigaciones elevaría las conclusiones a la dirección para su aceptación o desestimación, y publicaría un informe anual sobre sus actividades y las lecciones aprendidas sobre las actividades del FMI y su efecto sobre las personas de los países miembro.²⁸¹

OCDE y los Puntos Nacionales de Contacto.

Los Puntos Nacionales de Contacto, son uno de los mecanismos más extendidos dentro de los sistemas no judiciales. En el informe presentado por Howitt, a resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2007, sobre “la responsabilidad social de las empresas: una nueva asociación” se pide a la Comisión que integre mejor la RSE en sus políticas comerciales, sin dejar de respetar las normas de la OMC y sin crear barreras comerciales injustificadas al intentar introducir disposiciones en todos los acuerdos internacionales, regionales o multilaterales de conformidad con las normas acordadas a escala internacional en materia de RSE, como por ejemplo, las directrices de la OCDE sobre empresas multinacionales, la declaración tripartita de la OIT y los Principios de Río.

²⁷⁹ Forum Multistakeholder, Non Judicial Grievance Mechanisms for Addressing Disputes between Business and Society. Regional Consultations. May, 2009

²⁸⁰ A/HRC/11/13.

²⁸¹ <http://thefourthpillar.ning.com/>

Para ayudar a la implementación de las Directrices de la OCDE, los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) son oficinas gubernamentales cuyo objetivo es la promoción, divulgación y efectivo cumplimiento de la puesta en práctica de la Líneas Directrices.

Tras la revisión de las Directrices en el 2000, se acordó un nuevo mecanismo de implementación para las Directrices, concediéndose por primera vez a las ONGs el derecho de presentar quejas con respecto a las actividades de empresas ante los Puntos Nacionales de Contacto (PNCs) de los países miembros de la OCDE .

Tras un estudio llevado a cabo, por la OECD WATCH, sobre los Puntos Nacionales de contacto y su sistema de reclamaciones pone de relieve problemas relacionados con:

- El trato desigual e injusto de que son objeto las ONGs, ya que los PNC son organismos gubernamentales y que en muchos casos se encuentran situados en las oficinas de Asuntos comerciales, de los países con un claro enfoque pro empresa.
- La incapacidad de los PNCs para llevar a cabo investigaciones o determinación de los hechos objeto de la reclamación. Ya que en muchos casos la carga de la prueba corresponde a las Ongs, en el que los PNCs no llevan a cabo de manera proactiva la investigación sobre los hechos con los posibles organismos relacionados con el caso, sino que aporta veracidad y credibilidad a la información aportada por la empresa.
- La falta de voluntad de evaluar y reconocer presuntas violaciones de las Directrices; y los intentos de excluir los casos concernientes a la responsabilidad de las empresas sobre sus cadenas de producción. A pesar del carácter voluntario de las Directrices, cuentan con la recomendación de cumplimiento en su esfera de influencia, pero a la hora de presentar reclamaciones no admiten la aplicación en el sector comercial.
- La falta de transparencia en la comunicación, y la utilización de la cláusula de confidencialidad, que en algunos casos afecta a todas las fases del proceso, incluyendo la presentación de la reclamación por parte de las organizaciones civiles., como ocurre en los PNCs de EE.UU., Canadá, Finlandia y Alemania, quienes se rehúsan a revelar, en sus informes anuales, los nombres de las empresas cuestionadas y los detalles de los reclamos que han recibido, incluso respecto de aquellos casos que ya han concluido.²⁸²

Sin embargo en lo que respecta a la promoción de las directrices de la OCDE, el PNC de Australia ha tratado de contar con los medios necesarios para ofrecer información actualizada constantemente a través de su web ofreciendo el acceso a la información a las partes interesadas.

Como ya solicitaba Howitt, a la Comisión y a los Estados miembros es necesario que mejoren el funcionamiento de los Puntos Nacionales de Contacto, en particular, en lo que respecta a los informes de instancias específicas sobre presuntas violaciones en las operaciones y en las cadenas de producción de empresas europeas a escala mundial²⁸³

Finalmente, una iniciativa reciente y novedosa es **The BASESwiki**, iniciativa de J. Ruggie y Harvard Kennedy School, y financiado por el Banco Mundial. Se trata de un foro interactivo on line para fomentar el debate sobre mecanismos no judiciales entre

²⁸² OECD WATCH.CINCO AÑOS DESPUES. *Una revisión de las Directrices de la OCDE y los Puntos Nacionales de Contacto. 2005*

²⁸³ (2006/2133(INI)).

empresas y sus stakeholders. El proyecto creció de un proceso de consulta con diferentes partes interesadas, El proceso examinó los mecanismos no judiciales disponibles para conocer las quejas o reclamaciones entre comunidades o individuos y empresas. Se exploraron distintos modelos de mecanismos, las experiencias de las partes interesadas y las razones que hacían más o menos efectivos estos mecanismos en la práctica.

Durante las consultas, partes interesadas informaron que la ausencia de información clara y disponible sobre estos mecanismos de solución, era una barrera fundamental para acceder a ellos o para entender cómo sacarles el mejor provecho.

The BASESwiki busca solucionar este vacío. Éste es un foro en donde cada quien puede compartir, acceder y discutir acerca de los mecanismos no judiciales y demás recursos disponibles alrededor del mundo para ayudar a las compañías y sus partes interesadas a resolver sus disputas. Éste será un recurso disponible para todo el público en general: compañías, ONGs, mediadores, abogados, académicos y servidores públicos. Éste será un foro interactivo, construido en el tiempo por y para los usuarios de la comunidad. BASESwiki cubrirá mecanismos basados en compañías, asociaciones industriales, iniciativas de múltiples partes interesadas, agencias gubernamentales e instituciones nacionales, multilaterales e internacionales.²⁸⁴

2.2. Acceso a sistemas judiciales

Los sistemas judiciales a la hora de proteger o resarcir las violaciones sobre DDHH recurren a los sistemas de derecho penal y civil de cada Estado. Cada derecho penal interno limita los hechos justiciables con respecto a la violación de DDHH estableciendo los límites sobre el concepto que a menudo no resulta de aplicación a las empresas transnacionales debido al principio de presunción nacional en contra de la extraterritorialidad que delimitan la aplicación del derecho penal.

Además en el proceso penal, los elementos del delito son de difícil demostración, no tanto como en los procesos civiles, y exige una mayor profundidad en la aportación de pruebas, y el remedio efectivo sólo es accesible a las víctimas de los delitos. En definitiva impide la reparación por delitos sobre víctimas no nacionales en procesos abiertos en el estado de las empresas transnacionales.

En algunas jurisdicciones como Australia, las empresas pueden ser procesadas por crímenes. En otras jurisdicciones, como Alemania y Rusia, el derecho interno no es compatible con el concepto jurídico de empresa ya que la persecución penal solo se puede llevar a cabo contra las personas y los funcionarios de las empresas, pero no contra las corporaciones. Sin embargo, en todas las jurisdicciones, una sociedad puede estar sujeta a multas y otras sanciones por actos delictivos, ya sea directamente atribuido a la sociedad o los trabajadores de la empresa. (Alemania: Comienza el primer proceso penal contra un directivo de Siemens por supuesta corrupción²⁸⁵) La persecución penal de los delitos podrá satisfacer el resarcimiento de las víctimas si va aparejada una demanda civil por los daños causados, pero en principio, las indemnizaciones en este tipo de procesos están dirigidas al Estado, aunque servirán de medida disuasoria para futuros abusos por parte de la compañía.

²⁸⁴ <http://www.baseswiki.org/>

²⁸⁵ http://www.cinco dias.com/articulo/empresas/Comienza-primer-proceso-penal-directivo-Siemens-supuesta-corrupcion/20080526cdscdsemp_10/cdsemp

En países como Francia, China, Rusia y Sudáfrica, las víctimas pueden interponer demandas civiles contra las empresas o sus trabajadores, por los daños causados en la comisión de los delitos. Sin embargo en el caso de acciones civiles en demandas penales al no contar con leyes penales especiales para abordar la violación de DDHH, puede provocar la desestimación del proceso²⁸⁶.

Sin embargo parece que las acciones civiles presentan mayor acceso pero como recoge Ruggie, puede ocurrir que un demandante no obtenga una reparación efectiva de la empresa en los tribunales nacionales del Estado de acogida por causa de una serie de impedimentos jurídicos y prácticos, como la posible inexistencia de un fundamento válido para la demanda, o bien que los tribunales carezcan de la capacidad necesaria para tramitar demandas complicadas. Con frecuencia los costos son prohibitivos: la simple presentación de la demanda puede ser excesivamente costosa para los particulares y las comunidades pobres, y las disposiciones relativas al pago de las costas judiciales, como las que prevén que las costas corran por cuenta de la parte perdedora, pueden hacer que muchos más afectados se abstengan de presentar una demanda²⁸⁷.

Sin embargo aunque las empresas puedan ser cómplices, colaboras o conocedoras de los delitos contra los DDHH, no se suelen reconocer como culpables. La mayoría de los hechos ilícitos por parte de las empresas no implican una violación grave del derecho penal internacional, pero tienen grandes impactos sobre las víctimas y en las economías locales. Existen diferentes voces que exigen la creación o bien de organismos supranacionales o mecanismos legales que permitan articular mecanismos de aplicación eficaz contra los freeriders, es decir, aquellas empresas que a través de la competencia desleal ganan dinero a costa de la violación de los DDHH:

En el ámbito europeo, según se desprenden del Foro Multistakeholder de la UE pone en relieve la dificultad cada vez mayor de identificar a los responsables de los delitos en las empresas transnacionales que operan en diferentes países, problema que se solucionaría con la admisión del delito corporativo, que permitiera a las empresas ser demandas, como ya se hace en países como Bélgica, Francia y Holanda o través de los delitos de corrupción en las Directrices de la OCDE, sin embargo, es necesario un consenso en el espacio europeo. La UE debe conseguir un modelo global e introducir la jurisdicción extraterritorial entre sus Estados miembros, y, en situaciones graves, incluso aquellos de jurisdicción universal, para ayudar a las víctimas no nacionales. Para ello debe liderar un proceso de consenso y diálogo a nivel internacional con organismos internacionales como la OIT y OCDE, para la creación de un mecanismo jurídico internacional.²⁸⁸

2.3. Acceso a la justicia por las víctimas y al remedio

²⁸⁶ Obstacles to Justice and Redress for Victims of Corporate Human Rights Abuses. Oxford-Pro-Bono-Publico. Pag 353.

²⁸⁷ A/HRC/11/13. Pag. 26.

²⁸⁸ . CSR Multistakeholder Forum. Feb. 2009. Pag 2-3

Como se ha analizado en apartados anteriores, el Estado es quien proporciona la garantía de acceso a la justicia. Esta garantía es plenamente eficaz cuando víctima y estado comparten foro y por tanto jurisdicción, sin embargo, no es tanto cuando se trata de los abusos cometidos por las empresas transnacionales en terceros países.

Así como recoge J. Ruggie, el derecho internacional no ha resuelto el problema de la dimensión extraterritorial de la obligación de proteger los derechos. Actualmente los organismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos tienden a pensar que los estados no están obligados a regular las actividades extraterritoriales de las empresas registradas en su jurisdicción. Dentro de esos límites, algunos órganos creados en virtud de tratados alientan a los estados a tomar medidas para impedir los abusos cometidos en el extranjero por empresas pertenecientes a su jurisdicción.

Algunos órganos internacionales y regionales que se ocupan de los derechos humanos han estudiado lo que deben hacer los Estados para facilitar el acceso a la justicia y a los remedios en los casos de abusos en la empresa. Principalmente mecanismos eficaces para atender a las reclamaciones relacionadas con el empleo, reducir el impacto de las empresas extractivas sobre las comunidades locales, sobre todo cuando se trata de pueblos indígenas, mecanismos de solución y existencia de procesos efectivos para los abusos de empresas privadas que desempeñan funciones públicas.²⁸⁹

Actualmente no existe en el panorama internacional consenso que aclare la situación de cuando los estados sancionarán directamente a las empresas, independientemente de los procesos iniciados por los particulares, o cuándo se prevé que los particulares puedan presentar contra los abusos de las empresas, demandas civiles o en qué medida los estados deben exigir responsabilidad a la empresa por los abusos de derechos cometidos en el extranjero. El debate continúa abierto.

2.4. Responsabilidad subsidiaria de la empresa matriz frente a impactos de las filiales.

La complejidad del panorama legal internacional, se acentúa cuando las víctimas intentan resarcir la violación de sus derechos en las filiales de empresas extranjeras. Las empresas se aprovechan de la opacidad que existe en sus relaciones con las filiales, que en el caso que las víctimas quieran resarcir el daño se pueden encontrar con una amplia casuística de reacciones por parte de la empresa, que van desde:

- Presionar al gobierno local por parte de la empresa matriz para que no lleve a cabo el proceso, o movilizar al gobierno del país de origen y a las instituciones financieras internacionales.
- En el caso de presentar una demanda en el país de origen por los actos realizados por su filial, o las omisiones de la empresa matriz puede provocar cuestiones de jurisdicción por la idoneidad del foro y objeciones políticas por parte de los gobiernos de uno y otro Estado.²⁹⁰

²⁸⁹ A/HRC/11/13. Pag 24.

²⁹⁰ A/HRC/11/13. Pag 26.

En las propuestas llevadas a cabo por la Coalición de Responsabilidad Corporativa CORE, respecto a las propuestas para llevar a cabo en el Reino Unido para regular el comportamiento de las empresas, llega a la conclusión de que es jurídicamente viable crear un órgano independiente para recibir, investigar y resolver las quejas contra los abusos de las empresas inglesas, matrices o filiales lleven a cabo en otros países, siempre y cuando:

- Respete el derecho internacional bajo el principio de justicia universal para no oponer restricciones extraterritoriales a la jurisdicción,
- Complemente las acciones sobre la responsabilidad civil subsidiaria y no trate de sustituirlos,
- Se centre en un conjunto claro de normas que evalúen el papel de la sociedad matriz como supervisor o coordinador de un grupo de sociedades y no en las operaciones cotidianas de las empresas filiales o proveedores. ²⁹¹

En el mismo sentido las conclusiones del Foro Comunitario de Multistakeholder propone que a UE debería permitir la perforación del velo corporativo que abre la vía para el ejercicio de la acción civil contra una sociedad matriz a causa de violaciones de los derechos humanos por su filial. Por lo tanto, ante las violaciones de DDHH, las corporaciones deberían considerarse como una sola entidad como ocurre en el régimen financiero con la presentación de las cuentas anuales.²⁹²

2.5. Acceso a la justicia de las víctimas de impactos en el extranjero

Las normas nacionales pueden tener también efectos extraterritoriales, como en el caso de la norma **United States Alien Tort Claims Act (ACTA)**, ley sobre la responsabilidad por actos delictivos acontecidos en el extranjero.

Estados Unidos es el único país que ha promulgado una legislación específica que permite la acción a las víctimas de abusos de DDHH en el extranjero. La Ley *The Alien Tort Claims Act (ATCA)* y la **Law on Protection of Victims of Torture (TPVA)** tratan la protección sobre violaciones de DDHH sobre la ley de los estados (derecho internacional consuetudinario) o por un tratado aprobado en los EEUU.

A fin de presentar una reclamación ante una empresa el demandante debe demostrar que la compañía transnacional ha cometido directamente una violación de un derecho internacional sobre las personas, o en connivencia con un estado.

Sin embargo a día de hoy no existe un criterio unificado sobre si la TPVA puede encausar a empresas transnacionales o solo a las personas responsables de los delitos.

En definitiva, ATCA ha demostrado ser un mecanismo eficaz por el cual las víctimas de violación de DDHH pueden solicitar la reparación por los daños sufridos como resultado de la actividad empresarial. Si bien no se ha podido determinar si los procesos han llegado a concluirse o las víctimas han recibido generosas compensaciones fuera de los tribunales. Un gran número de reclamaciones que

²⁹¹ FILLING THE GAP: A NEW BODY TO INVESTIGATE, SANCTION AND PROVIDE REMEDIES FOR ABUSES COMMITTED BY UK COMPANIES ABROAD. CORE: 2008.

²⁹².CSR Multistakeholder Forum. Feb. 2009. Pag 2-3

implican violación de los derechos humanos cometidos por las empresas en el mundo en desarrollo, han sido tramitadas en los EE.UU. de conformidad con el ATCA ²⁹³.

Otra iniciativa que afronta el reto de prevenir y perseguir los delitos cometidos en por personas o empresas en el extranjero, son la Convención de la OCDE contra la corrupción de funcionarios extranjeros y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Ambas establecen que los delitos de este tipo de las personas, físicas o jurídicas, cometidos en el extranjero pueden ser de jurisdicción de los estados firmantes, con independencia de la nacionalidad de las víctimas o culpables, en los casos que no se hayan juzgado en el país donde ocurren, a parte de establecer mecanismos de investigación y cooperación judicial entre países. Esto ha llevado a los estados firmantes a introducir modificaciones en algunos países firmantes en su código penal, como es el caso de España.

Por último, cabe señalar que muchos estados han promulgado legislación especializada que prevé la jurisdicción extraterritorial en relación con los individuos culpables de crímenes de guerra los crímenes de lesa humanidad, tortura y genocidio, pero según estas normativas las empresas transnacionales no tienen capacidad penal para ser enjuiciadas, o chocan con las legislaciones nacionales que no cumplen con el principio de justicia universal.

3. Iniciativas para la Sensibilización y formación en RSC.

3.1. Panorama general.

La concienciación sobre la RSE de las empresas depende fundamentalmente de la importancia que las empresas por un lado, dan a la gestión social y ambiental dentro de la gestión empresarial y por otro lado, la visión que sobre la gestión de estos aspectos tienen sus partes interesadas (tales como inversores, empleados, consumidores y organizaciones de la sociedad civil). Si las empresas y las partes interesadas no son conscientes de cómo las empresas pueden contribuir al desarrollo sostenible mediante la incorporación de la protección del medio ambiente, responsabilidad social y los intereses de los consumidores en la rutinas diarias de gestión, responsabilidad social de las empresas seguirá siendo una frase (Comisión Europea, 2002). Por este motivo, la sensibilización para La RSE entre las empresas y sus partes interesadas es una tarea clave para los gobiernos en la medida en que asumir que la RSE es un prometedor enfoque complementario en el logro de objetivos sociales.

Este es uno de los aspectos de mayor calado a nivel internacional, bien integrado desde los gobiernos, favoreciendo la creación de foros, debates, seminarios, talleres, etc, o bien desde órganos multistakeholder, organismos internacionales y organizaciones sociales o empresariales fomentando el intercambio de las mejores prácticas y como base de lecciones aprendidas.

En general, en la mayoría de las iniciativas se desprende la necesidad de fomentar el diálogo social para promover las iniciativas de RSC y la necesidad de compartir

²⁹³ Obstacles to Justice and Redress for Victims of Corporate Human Rights Abuses", Oxford-Pro-Bono-P Pag 350

experiencias y llegar al consenso común sobre la dimensión de la responsabilidad empresarial y fomentar la competitividad de las empresas.

Respecto a los instrumentos utilizados por parte de las instituciones gubernamentales para la difusión de la responsabilidad social, son heterogéneos y diversos, sin embargo coinciden en una característica común que es la necesidad de articular redes y asociaciones para alcanzar al mayor número de stakeholders. Una primera clasificación podría ser:

- Instrumentos de “soft law”, mediante reglamentos, directivas, leyes y decretos, pero siempre primando la voluntariedad sobre la obligatoriedad en materia de RSC.
- Instrumentos financieros o económicos, como impuestos, deducciones fiscales, subvenciones o premios.
- Instrumentos de información y divulgación, web, folletos, campañas, guías, cursos, conferencias o etiquetas,
- Partenariado, fomento del asociacionismo, redes con otros organismos gubernamentales, asociaciones público privadas (PPP), acuerdos voluntarios, diálogos y foros de partes interesadas.

Junto con estos instrumentos, se han desarrollado iniciativas especializadas, centradas en la creación de estrategias o planes de acción, plataformas o centros para la RSE²⁹⁴.

Este documento identifica como uno de los factores de éxito para la eficacia de la sensibilización de la RSC el centrar en la necesidad de articular mecanismos para adaptar la RSC a las necesidades específicas de las empresas de diferentes tamaños, y sectores; y la creación de nuevas plataformas o centros para la RSE en la que cooperen estrechamente con las instituciones existentes y las estructuras (tales como cámaras de comercio regionales o los sindicatos).

En el informe final del Grupo de Alto Nivel de la UE sobre la RSE en la UE²⁹⁵, se considera la sensibilización como una herramienta adecuada para fomentar el concepto de la responsabilidad social en cada país, y además como una herramienta necesaria para crear políticas dentro del contexto europeo y en cada país miembro. Por otro lado, es un elemento potenciador de la comunicación entre las empresas, y responde al deseo de aprender las buenas prácticas en otros países o sectores.

Concluye este Grupo de Alto Nivel de la UE que la sensibilización es una herramienta previa y necesaria al desarrollo de un marco legal por parte de los Estados, pero sin embargo, debería aclararse con urgencia, la tensión existente entre el “soft law” y la regulación legal. Otra recomendación que, según este informe, mejoraría la institucionalización de las políticas de RSC, es la creación de comités RSC

²⁹⁴ Public policies on CSR in EU Member States: Overview of government initiatives and selected cases on Awareness Raising for CSR, Sustainable Public Procurement and Socially Responsible Investment. European Sustainable Development Network. Junio 2008.

²⁹⁵ Raising Awareness for CSR in EU Member States: Overview of government initiatives and selected cases. Final Report to the EU High-Level Group on CSR. May 2007.

coordinados por el gobierno, como en Grecia, o de foros nacionales, Alemania, o consejos estatales como en España.

A medida que el sector y el conocimiento de la RSC evoluciona y surgen nuevos productos o nuevas tendencias, se observa una predisposición a descartar lo anterior como "menos sofisticado" u obsoleto, y un intento de redefinir la industria sobre la base de los fenómenos identificados recientemente. Si hasta ahora en el ámbito europeo, el campo de la investigación de la RSC se centraba básicamente, en el estudio de casos, Richard Howitt, recomienda a la Comisión Europea que centre la atención en el vínculo que existe entre competitividad y desarrollo sostenible a nivel macro (UE y Estados miembros), a nivel meso (sectores industriales y cadenas de suministro) y a nivel micro (PYME) y la interrelación entre ellos, así como en el impacto de las actuales iniciativas en materia de RSC y de posibles violaciones de los principios que la rigen. Solicita a la Comisión además, que publique un "estado anual de la RSC" oficial, elaborado por expertos e investigadores independientes que recopilen la información existente, describiendo las nuevas tendencias y formulando recomendaciones para las acciones futuras.²⁹⁶

Para que la responsabilidad social se convierta en una práctica empresarial habitual, deben desarrollarse entre los futuros empresarios, negociantes, gerentes y empleados los conocimientos y cualificaciones correctos. La RSC también es una cuestión de aprendizaje permanente.

En los últimos años, han proliferado las escuelas de negocio, universidades y centros think thank, que introducen módulos específicos de RSC en sus programas formativos, o como complemento a otras materias. Sin embargo la necesidad de un aprendizaje básico en los primeros niveles de la educación, es básico, así desde el Parlamento Europeo se insta a la Comisión, que solicite a las escuelas empresariales, las universidades y otros centros educativos que incorporen la RSC, como área de conocimiento, en la educación como asignatura transversal, sobre todo en los planes de estudio de los futuros ejecutivos y diplomados.

En la misma línea se encuentran las conclusiones del Foro de Multistakeholder de la UE, en el que se recoge la necesidad de contar con una nueva mentalidad global, y con futuras generaciones de líderes responsables para el natural desarrollo de la gestión de la RSC, para ello es necesario articular nuevas metodologías de aprendizaje basado en la práctica y experiencia cuyo papel será cada vez más relevante.²⁹⁷

3.2. Iniciativas sobre el desarrollo de la RSC, a cargo de los estados.

A continuación se desarrolla algunas iniciativas llevadas a cabo por instituciones del Estado y partes interesadas con la intención de ofrecer una visión no tanto exhaustiva, sino descriptiva de las tendencias desarrolladas por distintos agentes.

En líneas generales, el modelo desarrollado por los países nórdicos se ha caracterizado por la promoción del partenariado entre las diferentes partes

²⁹⁶ Responsabilidad social de las empresas. Parlamento Europeo. 2007. P6_TA(2007)0062

²⁹⁷ http://ec.europa.eu/enterprise/csr/documents/stakeholder_forum/p5_education.pdf

interesadas. Entre ellos, se encuentran características comunes como son, la tradición en la gestión ambiental, la capacidad de negociación entre las empresas y sus representantes, legitimación de las empresas como parte de la sociedad de una manera muy natural fomentando la generación de riqueza, generación de empleo y cohesión social.

En Dinamarca, la sensibilización a la sociedad comenzó en 1994 con una campaña de difusión “El compromiso social de las empresas, nuestra preocupación común”, que sirvió de base para el posterior “**People and Profit**”²⁹⁸ hasta 2007, programa gestionado por la Danish Commerce and Companies Agency (DCCA), parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Empresariales. La DCCA también es responsable de la inscripción de las empresas danesas y administra la legislación que regula las empresas. El principal objetivo ha sido el de mejorar la competitividad de las empresas danesas a través de la educación y herramientas estratégicas de RSC, difusión de conocimientos sobre la RSE como un factor de negocio, y ayudar a las PYME en la a integrar la RSC en la gestión empresarial. Los objetivos se llevaron a cabo a través de la investigación (sirvió para llevar a cabo un estudio pormenorizado de la RSC en las Pymes danesas y la publicación de una guía práctica), formación (a directivos, empleados y profesores de las escuelas de formación profesional sobre la manera de integrar estratégicamente la responsabilidad social de las empresas en las actividades empresariales) y difusión del conocimiento (a través de todo el país, incluyendo programas televisivos). Actualmente el gobierno ha creado el Centro gubernamental de la RSC que sustituye al antiguo The Copenhagen Center, que servirá para desarrollar el “**Plan de Acción para la RSC.2008**”²⁹⁹ que desarrollará 4 líneas de actuación:

1. La difusión de las empresas impulsadas por la responsabilidad social, fortaleciendo la presentación de informes de RSC por parte de grandes empresas y sobre la base de principios internacionalmente reconocidos (Global Compact de Naciones Unidas y de las Naciones Unidas PRI.
2. La promoción de la RSC a través de las actividades gubernamentales Aumentar la responsabilidad social en relación con la compra, inversiones y en las sociedades anónimas estatales
3. Soluciones al cambio climático, a través del apoyo a las empresas para reducir el consumo de energía y emisiones de gases en sus propias empresas y los proveedores.
4. Dinamarca, comercialización responsable para el crecimiento Desarrollo de la marca para la comercialización internacional y mejora de la competitividad de las empresas en el exterior.

Otra iniciativa reseñable es **MVO Nederland**³⁰⁰, es un centro independiente de información y asesoramiento de RSC, creado y financiado por el gobierno holandés y en el que según el programa o línea de actuación, se financia desde diferentes Ministerios.

²⁹⁸ <http://www.eogs.dk/sw26505.asp>

²⁹⁹ <http://www.csrgov.dk/sw49167.asp>

³⁰⁰ www.mvonederland.nl

El objetivo del centro, es apoyar y fortalecer a la empresa holandesa y especialmente al sector del comercio, con la finalidad de tener mejor acceso a ellas y para contribuir a la realización de los Objetivos del Milenio, a través de la aplicación de Global Compact, y crear un espacio de conocimiento y fomentar la cooperación entre los stakeholders y las empresas, que vayan consolidando la RSC y la generación de lecciones aprendidas.

El centro cuenta con un línea internacional que fomenta el cumplimiento de Global Compact principalmente en las empresas y las partes interesadas.

Entre las finalidades que persigue se encuentran:

- Colaborar con la organización del sector del comercio para acceder a las empresas y atender sus necesidades.
- Colaborar con las instituciones regionales, sectoriales y los agentes económicos y sociales como cámaras de comercio y agrupaciones empresariales con el fin de crear sinergias, y que integren la RSC en su gestión y en su comunicación.

Y por último promover la RSC en su dimensión internacional a través de las relaciones comerciales internacionales de las empresas y la gestión de la cadena de suministro para llevar a cabo el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas.

El Centro se creó como una iniciativa de múltiples partes interesadas con el fin de vincular las distintas partes y sus diversos intereses. Aunque los principales grupos destinatarios del Centro son las PYME, el Centro también colabora con las empresas asociaciones, cámaras de comercio, sindicatos, consultoras, organizaciones no gubernamentales, así como las comunidades regionales y locales.

La iniciativa **respACT, Austrian Business Council for Sustainable Development**,³⁰¹ es una plataforma promovida por el Ministerio Austriaco de Economía y Trabajo y la Cámara de Comercio que cuenta con financiación pública. Sus áreas más importantes de la actividad son la comunicación y marketing, el intercambio de experiencias, así como la transferencia de conocimientos y la educación en el ámbito de la RSC. La plataforma ha desarrollado 11 directrices específicas para el desarrollo de la RSC en las Pyme en sectores como la promoción de la madera o el turismo.

La asociación sueca para la responsabilidad social, **Globalt Ansvar**³⁰², se puso en marcha en marzo de 2002 por cuatro ministerios (Asuntos Exteriores, el comercio, la cooperación al desarrollo y medio ambiente) con el fin de fomentar la RSE en un contexto global. Está gestionado por funcionarios del Departamento de Política de Comercio Internacional de la Ministerio de Relaciones Exteriores. Y la secretaría trabaja en estrecha colaboración con otros Ministerios.

El programa que finalizó en el 2007, contó con subvención del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Trabajo de Dinamarca. Su objetivo es mejorar la competitividad de la industria sueca y favorecer el intercambio de empresas multinacionales en materia de derechos humanos, condiciones de trabajo decente, lucha contra la corrupción y la protección del medio ambiente. Proporciona información acerca de RSE en la forma de seminarios, talleres, programas de capacitación y campañas de sensibilización. Los objetivos principales se centran en animar a las compañías suecas a adherirse a las Líneas Directrices de la OCDE y al Pacto Mundial de Naciones Unidas, convertir a las

³⁰¹ <http://www.csr-austria.at/content/site/english/index.html>

³⁰² <http://www.regeringen.se/sb/d/2657>

empresas multinacionales en los embajadores de los derechos humanos, condiciones de trabajo decente, lucha contra la corrupción y la protección del medio ambiente y mejorar la competitividad de las empresas a través de la integración de la RSC en la gestión empresarial.

Lleva a cabo programas de formación, seminarios y talleres sobre diversos temas de RSC organizados conjuntamente con empresas, instituciones académicas u Organizaciones de las Naciones Unidas. Los llamados "seminarios abiertos" están dirigidos a las empresas, personal académico, periodistas y organizaciones no gubernamentales. Además, organiza cursos a medida, los "talleres cerrados" enfocados exclusivamente para los ejecutivos de la empresa.

El aspecto más destacable, es el programa de colaboración que lleva a cabo con las embajadas de Suecia, en el que ofrece formación al personal diplomático, sobre la RSC y los programas bilaterales de cooperación al desarrollo y los programas de promoción del comercio internacional con países como China, Sudáfrica y Vietnam.

Las empresas pueden unirse a la asociación *Globalt Ansvar* expresando su voluntad de adherirse a las directrices de la OCDE y la ONU Pacto Mundial, y comprometiéndose a describir e informar sobre su trabajo sobre la RSC.³⁰³

3.3. Los instrumentos de intercambio en iniciativas RSC

Es uno de los elementos que más impactos han conseguido en la difusión y conocimiento sobre la gestión de la responsabilidad social, es el dirigido a fomentar el diálogo social y la necesidad de compartir experiencias y llegar al consenso común, como ha sido la creación de numerosos foros y debates a lo largo de todo el panorama internacional.

En el ámbito comunitario, la UE ha asumido como papel principal la sensibilización de la RSC, para facilitar el intercambio de mejores prácticas en toda Europa, y dirigir las cuestiones de la RSC que conduzcan a un mayor debate y acción. Uno de los instrumentos utilizados es el **Foro multilateral europeo** para la RSC, que en un principio se definió como la piedra angular de la estrategia de la Comisión para la promoción de la RSC y el desarrollo sostenible, pero que después perdió protagonismo en el ámbito de la definición de las políticas de la UE, debido a la disparidad de acercamientos y a la falta de acuerdo entre los actores. Reúne a empresarios, empleados, las organizaciones no gubernamentales, académicos e inversores socialmente responsables, cada dos años para actualizar las actividades de RSC dentro del espacio comunitario, y para discutir nuevas medidas de la UE. El último período de sesiones tuvo lugar en febrero de 2009 y abordó cuestiones como la manera de informar sobre las prácticas de la RSC, cómo hacer frente a la actuación de los proveedores desde el punto de vista ético y responsable. En la actualidad se han planificado 5 talleres de trabajo (entre septiembre 2009 y marzo 2010) para proponer una política a la Comisión Europea sobre la transparencia y la publicación de información sobre los impactos ambientales, sociales y de gobierno de las empresas. El objeto sería la presentación de recomendaciones a debatir en la presidencia española de la UE, en la primera mitad del 2010.

³⁰³ Responsabilidad Social Corporativa. Políticas Públicas Nacionales en la UE.

En el ámbito internacional, la iniciativa **The OECD Forum**³⁰⁴, se basa fundamentalmente en la organización de una cumbre de diversas partes interesadas para debatir sobre aspectos y dilemas de la actualidad. Este foro que reúne a empresas, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, Ministerios de los países miembro, y dirigentes de organizaciones internacionales debate los temas más actuales de la agenda internacional. Este foro funciona como inspirador y guía de las políticas a seguir en el órgano internacional. Cada año, enfocan el trabajo a diferentes temas.

Finalmente, Naciones Unidas cuenta con web para la relación con los stakeholders³⁰⁵, que promueve nuevas colaboraciones y alianzas para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y proporciona apoyo a nuevas iniciativas del Secretario General. Para llevarlo a cabo no articula mesas sectoriales, pero aprovecha la difusión a través de Internet. Así una de las iniciativas interesantes que lleva a cabo en colaboración con la UE, se llama “Acelerando la RSC en la nueva Europa”³⁰⁶ cuyo objetivo es acelerar la aplicación de prácticas de responsabilidad social en los nuevos Estados miembros de la UE y en los países candidatos como vehículo para la armonización comunitaria, la mejora de la competitividad y la cohesión social.

4. La función política de los Estados en su dimensión interna y externa.

Como ya se ha indicado, el papel de los Estados y de las distintas Administraciones Públicas es clave si se quiere promover, diseñar e implantar un esquema eficaz para la gestión adecuada de la responsabilidad de los distintos agentes económicos y sociales. Esto es evidente si se considera la Responsabilidad Social Corporativa como un Bien Público necesario para las sociedades, y que por tanto, las distintas administraciones deben velar por su adecuada gestión.

Los Estados son sin duda el agente dinamizador que condiciona con mayor eficacia a los distintos agentes económicos y sociales en la implantación de políticas y prácticas socialmente responsables que sean acordes con los valores universalmente aceptados. Es llamativo observar el distinto grado de avance en la gestión de aspectos de RSC, según hayan sido tratados o no en las políticas públicas. Ejemplos claros son los relativos a calidad, derechos del consumidor, medioambiente, prevención de riesgos laborales, derechos laborales, derechos y obligaciones fiscales, información y transparencia, entre otros, donde se ha percibido un impulso diferente dependiendo de si se han establecido, o no, marcos regulatorios que concreten las distintas políticas públicas posibles.

Como indica Howitt, es necesario que la dimensión internacional de la RSC deba impulsar la elaboración de líneas directrices que favorezcan el establecimiento de estas políticas en todo el mundo³⁰⁷.

Sin embargo, no hay que olvidar como recoge Ruggie en el informe “*La empresa y los DDHH: la puesta en práctica del marco: proteger, respetar y remediar*”; la doble

³⁰⁴ http://www.oecd.org/document/3/0,3343,en_21571361_41723666_41727747_1_1_1_1,00.html

³⁰⁵ <http://www.un.org/partnerships/>

³⁰⁶ <http://www.acceleratingcsr.eu/en/>

³⁰⁷ (2006/2133(INI)).

incongruencia existente en la regulación de los derechos por parte de los Estados. Por una parte, una incongruencia "vertical", en el sentido de que los gobiernos aceptan sus obligaciones en materia de derechos humanos pero no adoptan las políticas, leyes y procesos necesarios para cumplirlas. Y por otro lado, la existencia de una incongruencia "horizontal", que consiste en que los departamentos y agencias dedicados a la economía o a la empresa y que regulan directamente las prácticas empresariales (comercio, inversión, el crédito y seguros de exportación, derecho de sociedades y el mercado de valores) realizan su labor sin tener en cuenta a los organismos oficiales que se ocupan de los derechos humanos, ni las obligaciones que asumen sus estados a este respecto, y sin que además cuenten con canales de comunicación que sirvan para ello.

La incongruencia de la política nacional se reproduce a nivel internacional, y esto da lugar a una serie de mensajes ambiguos y contradictorios de los gobiernos y las organizaciones internacionales a las empresas.³⁰⁸

A pesar de que el debate entre las distintas partes interesadas sobre una definición apropiada de la responsabilidad social de las empresas continua abierto, no puede permitirse que el concepto de "ir mas allá en el cumplimiento" permita a algunas empresas que operan en el ámbito internacional, afirmar que dan pruebas de responsabilidad social a la vez que violan la legislación local o internacional; por lo que se hace necesario que instituciones supranacionales como la UE ayuden a gobiernos de terceros países para cumplir la legislación social y medioambiental conforme a los convenios internacionales, junto con unos regímenes eficaces de inspección, que constituyen un complemento necesario en favor del progreso de la RSC de Europa en el mundo³⁰⁹

4.1. Dimensión externa de los Estados en la política exterior.

Si en la divulgación y aparición del concepto de la responsabilidad social fueron las empresas quienes en un primer momento tomaron la iniciativa dando a conocer la información de su gestión por medio de la gestión de sus impactos, la relación con la comunidad, etc... y utilizando a su vez, diferentes instrumentos, informes de sostenibilidad, sistemas de reporting, de comunicación, etc. En los últimos años, es mayor, el número de gobiernos que han asumido un papel cada vez más activo en la promoción y la configuración de la RSC, como un nuevo ámbito de actuación en el que establecer y regular las políticas estatales³¹⁰, otra esfera de actuación es la ejercida por los estados en función de sus intereses nacionales respecto a las relaciones con los demás países.

Desde la concepción de la política exterior el estado es considerado como actor principal y básico de las relaciones internacionales. Los procesos internacionales, políticos, estratégicos, comerciales, financieros, sociales, demográficos, científico-tecnológicos, culturales y de comunicación, pueden influir negativa o positivamente en los esfuerzos de un gobierno para consolidar la democracia y el estado de derecho, avanzar en la transformación productiva con equidad social, ganar mercados y competitividad para las empresas, generar empleo, satisfacer las necesidades de salud, educación y vivienda. Además los estados cuentan con numerosos compromisos asumidos a nivel individual, o multilateral con organismos

³⁰⁸ ³⁰⁸ A/HRC/11/13

³⁰⁹ (2006/2133(INI)).

³¹⁰ Responsabilidad Social Corporativa. Políticas Públicas Nacionales en la UE.2008

internacionales (como pueden ser entre otros los Objetivos del Desarrollo del Milenio) que marcan la actuación en el ámbito internacional y que sirven como garantías para integrar los aspectos del Desarrollo Humano en el marco de las relaciones internacionales.

En esta línea son recientes las propuestas a nivel europeo en las que se solicita a los organismos de la Unión Europea que en los *futuros acuerdos de cooperación* con países en vías de desarrollo, incluya capítulos relativos a la investigación, la supervisión y la asistencia destinada a la resolución de problemas sociales, humanos y ambientales, tanto en la actividad como en la cadena de suministro de las empresas de la UE en terceros países.³¹¹

Cada vez son más numerosos los estados que dentro del “soft law”, empiezan a requerir en sus protocolos de actuación la inclusión en los requisitos de selección (créditos a la exportación, seguros sobre las inversiones, etc), que puedan condicionarse a que las empresas apliquen una política de RSC, participando en el Pacto Global de las Naciones Unidas o confirmando su conocimiento de las Directrices de la OCDE. Aunque no es la finalidad de este documento ofrecer un estudio exhaustivo de las iniciativas existentes en el panorama internacional, se detalla a continuación alguna de las propuestas existentes que pueden guardar relación con los principios presentados en el presente documento.

4.1.1. Políticas de apoyo a la internacionalización de las empresas.

a. Créditos a la exportación.

Uno de los instrumentos más utilizados por parte de los estados, son los créditos para la exportación, cuya necesidad de articulación responde en muchos casos a la mejora de la competitividad de sus empresas nacionales. A través de la competitividad empresarial, Suecia pretende integrar el comportamiento social responsable de aquellas empresas que operan en el exterior para mejorar la imagen que desde fuera se tiene de ellas.

En el ámbito europeo, ya recordaba Howitt la necesidad de adoptar medidas por parte de los estados miembro, para asegurar que las garantías del crédito a la exportación cumplen los criterios más exigentes en materia medioambiental y social, y además, la obligatoriedad de no utilizar este tipo de créditos para proyectos que sean contrarios a los objetivos políticos acordados por la Unión Europea, como ocurre en el sector de la energía o el armamento ³¹², con la promoción de la democracia y los derechos humanos.

Respecto a los requisitos para la concesión, aumenta el número de iniciativas sobre la necesidad de aplicación de las líneas directrices de la OCDE en la concesión de créditos a la exportación. En el caso de Suecia, sin embargo, el hecho de que aquellas empresas que quieran acceder a los créditos para inversiones en el extranjero deban firmar un acuerdo previo de lucha contra la corrupción, asegura como el estado es

³¹¹ (2006/2133(INI).

³¹² (2006/2133(INI)

capaz de integrar criterios de RSC en empresas a través de su lógica de mercado e inversión³¹³.

En el ámbito de la OCDE, se recomienda que en la concesión de créditos oficiales con un plazo de amortización superior a dos años, se promueva la coherencia entre las políticas de créditos a la exportación con las políticas de protección al medio ambiente, a través de la integración de políticas y mecanismos de supervisión, que suponen que la relación de una evaluación del Impacto Medioambiental e incluir las medidas para prevenir, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y mejorar el desempeño ambiental³¹⁴.

Cada vez son más numerosas las voces de la organización civil que exigen en la gestión de riesgos en los créditos, el cumplimiento de la normativa internacional en materia de DDHH, medioambiente y que incluyan entre otros aspectos laborales de prohibición del trabajo infantil, trabajo forzoso y reasentamiento.³¹⁵ Por tanto, el ejercicio de la diligencia debida en la esfera social, ambiental y de derechos humanos, incluida la vigilancia efectiva e independiente, que ha de ser obligatorio para todo apoyo de las agencias de crédito a la exportación y un requisito previo para su concesión.

Las primeras iniciativas por parte de los Estados se han hecho ver recientemente con la decisión de las **Agencias de Crédito a la Exportación** de Alemania, Suiza y Austria de retirar el apoyo financiero para la construcción de una presa en Turquía. Los tres gobiernos han tomado la decisión a raíz de las evaluaciones de expertos independientes en las que se determina que el proyecto no cumple las normas acordadas, especialmente con respecto a sus efectos sociales y ambientales. Según informes de la sociedad civil, no se ha hecho una consulta adecuada con las comunidades afectadas, y la política de reasentamientos no es compatible con las normas internacionales de derechos humanos. Tampoco se ha hecho la debida evaluación de los efectos sociales y ambientales del proyecto.³¹⁶

En marzo de 2007, los gobiernos alemán, suizo y austriaco acordaron apoyar a las empresas de sus respectivos países que suministraran equipo y servicios de ingeniería para la construcción de la presa. Este apoyo se prestaba a través de las agencias de crédito a la exportación, instituciones públicas o semipúblicas que conceden préstamos, garantías y seguros con el respaldo del Estado a las empresas nacionales que quieren desarrollar actividades en el extranjero. La presa que sería la más grande del sureste de Turquía supondrá el desplazamiento de al menos 55.000 personas.

En el Reino Unido, Departamento de Garantía de Créditos de Exportación (ECGD), proporciona un excelente ejemplo para promover la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial. TheECGD es un órgano gubernamental responsable ante el Departamento de Negocios, Empresa y Reforma Regulatoria, que a través de la cooperación con las plataformas sociales, ha facilitado las actividades de las empresas que han dado lugar a violaciones de los derechos humanos en el extranjero a través de la prestación de créditos a la exportación. En la actualidad, el ECGD considera que la evaluación previa de los

³¹³ Raising Awareness for CSR in EU Member States: Overview of government initiatives and selected cases the EU High-Level Group on CSR 2007.

³¹⁴ OCDE: Grupo de Trabajo sobre créditos a la exportación y garantías de crédito. 2007.

³¹⁵ Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum submitted by The Corner House p 191

³¹⁶ <http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/news/gobiernos-retiran-apoyo-financiero-ilisu-turquia-20090707>

derechos humanos no es suficiente para luchar contra esas violaciones. Los abusos más generalizados se producen en el contexto de la extracción, proyectos de infraestructura como son la construcción de presas, carreteras, gasoductos y minería. Estos proyectos a menudo van asociados a los desalojos forzosos, pérdida de medios de subsistencia, efectos adversos sobre la salud, y abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. Una manera en que las empresas pueden contribuir a evitar violaciones de los derechos humanos en el contexto de estos proyectos es garantizar que comprometen la debida diligencia, incluida una evaluación de impacto de Derechos Humanos. Como recoge Amnistía Internacional en su informe, “Muchas violaciones de los derechos humanos surgen porque las empresas no tienen en consideración las posibles consecuencias de sus actividades antes de la realización del proyecto. Por lo tanto, deben tomar medidas proactivas para comprender cómo las actividades previstas pueden afectar a los derechos humanos. Al menos, Amnistía Internacional considera que el ECGD debe exigir a todos sus clientes corporativos que lleven a cabo una evaluación del impacto de los derechos humanos, con el fin de determinar si la actividad propuesta pudiera interferir con los derechos humanos. Esto requiere no sólo la mejora de procedimientos de selección, sino también la incorporación de aspectos de derechos humanos en la misión y la gestión de ECGD. Esto requeriría una nueva ley que regule estos aspectos en las instituciones de crédito.³¹⁷ Esta recomendación de Amnistía Internacional es coherente con lo recomendado por Ruggie en cuanto a la debida diligencia.

Así, uno de los agentes clave, en la aportación de los créditos para la exportación son las **Agencias de Crédito a la Exportación (ECA**, por sus siglas en inglés de Export Credit Agencies) constituyen en su conjunto el recurso más grande de apoyo financiero público para la inversión extranjera de proyectos industriales en los países en vías de desarrollo. Frecuentemente respaldan proyectos que cuentan con un alto nivel de riesgos potencialmente dañinos por sus impactos sociales y medioambientales, construcción de autopistas, presas, plantas de energía, etc. A pesar de que este tipo de proyectos representan una de las fuentes más importantes de financiación en los países en vías de desarrollo, en muchos casos pueden suponer mecanismos que aumentan la deuda externa con estos países, debido al sistema de acumulación de deudas adicionales para pagar préstamos anteriores.

Esto ha provocado la articulación de un movimiento internacional, la conocida “Campaña para la Reformas de las ECAS”,³¹⁸ promovida por una red internacional de organizaciones de la sociedad civil, que a través de su “Declaración de Yakarta”³¹⁹, hacen un llamamiento a la reforma global de las ECAs a nivel internacional. Entre las demandas más importantes destacan: la exigencia de transparencia, acceso a la información y la posibilidad de realizar consultas públicas. El establecimiento de políticas y estándares sociales y medioambientales que cumplan la normativa internacional, sobre todo la referida al Banco Mundial y a la normativa de la OCDE. La adopción de criterios y procedimientos que aseguren la protección de los DDHH y la lucha contra la corrupción. Y por último esta declaración recomienda la condonación de las deudas externas producidas por las actividades de las ECAS.

b. Apoyo al a inversión extranjera.

Como recoge el informe de la UNCTAD “World Investment Report 2008”³²⁰, que analiza las tendencias más recientes de la inversión extranjera directa (IED) por las empresas transnacionales, la tendencia respecto al 2006, es del aumento de las

³¹⁷ Joint Committee on Human Rights, UK. Memorandum by Amnesty International UK p 98

³¹⁸ <http://www.eca-watch.org/eca/index.html>

³¹⁹ <http://www.eca-watch.org/goals/jakartadec.html>

³²⁰ INFORME SOBRE LAS INVERSIONES EN EL MUNDO 2008.

inversiones extranjeras motivado por el alto crecimiento económico y los buenos resultados obtenidos por las empresas en muchas partes del mundo, en algunos casos causado por el incremento de los beneficios de las filiales en los países en desarrollo. Mientras que los resultados son positivos para el ejercicio de la inversión parece no intuirse en este informe los efectos de la eminente crisis económica que hoy sufrimos.

Del informe se extrae el aumento de la participación de las empresas transnacionales en el desarrollo de infraestructuras de todo el mundo, que en algunos casos se identifican como los principales inversores de sectores específicos, como telecomunicaciones, electricidad, el transporte y el agua, y que en definitiva, suponen suministrar bienes y servicios que son básicos para el desarrollo humano en colaboración con los gobiernos del sur, y que chocan directamente con las políticas de desarrollo de los países. Sin embargo, se recomienda a los países receptores que decidan cuál es el momento apropiado para atraer a las empresas y que encuentren las vías para que la participación de las empresas en los proyectos de infraestructuras se articulen con los objetivos de desarrollo de los países donde operan.

Sin embargo, como recoge en un informe J. Ruggie, el régimen actual de la inversión se basa en tratados y contratos internacionales de inversión, a menudo acompañados de un sistema de arbitraje vinculante del Estado inversor; cuyas garantías y disposiciones de los tratados y contratos pueden limitar la capacidad del gobierno de acogida de alcanzar sus objetivos legítimos de política, entre ellos el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. ³²¹.

La necesidad de cambios, se articula a partir del Acuerdo de Accra ³²² en el que se establece que mediante su labor en materia de inversión, la UNCTAD deberá seguir ayudando a todos los países en desarrollo, en particular los países en vías de desarrollo y los países con necesidades especiales, a formular y aplicar políticas activas que promuevan las capacidades productivas y la competitividad internacional. Las actividades de la UNCTAD en esta esfera deberán atender en particular las necesidades de los países en vías de desarrollo. Se deberá realizar un análisis de las políticas sobre el impacto que tienen las IED en los países en desarrollo y centrarse en las maneras de obtener el máximo beneficio netos para el desarrollo a partir de la IED mediante políticas apropiadas tanto del país receptor como del país de origen".

Paralelamente se solicita que "analice las políticas voluntarias de las empresas sobre la responsabilidad social empresarial y otros códigos de conducta que complementan la legislación nacional con miras a determinar las mejores prácticas para aumentar al máximo el impacto de las actividades de las empresas, en particular las empresas transnacionales en el desarrollo. La UNCTAD deberá coordinar sus actividades al respecto con otros órganos internacionales pertinentes, como la OCDE, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo sobre Responsabilidad Social de la Organización Internacional de Normalización (ISO), a fin de maximizar el valor añadido de su labor"³²³. Como resultado tiene previsto entre otras cosas, crear un Instituto Virtual de la UNCTAD para analizar las cuestiones relativas a la RSC en Sudamérica. La UNCTAD también ha firmado un memorando de entendimiento para crear una asociación y relaciones de trabajo más estrechas con la Iniciativa Mundial de presentación de informes, y sigue coordinando las actividades en esta esfera con otros órganos internacionales pertinentes, incluida la oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas³²⁴.

³²¹ A/HRC/11/13.

³²² Proyecto Acuerdo de Accra. TD/L.414

³²³ TD/L.414

³²⁴ Informe de progreso del Acuerdo de Accra. TD/B/C.II/4

De las iniciativas promovidas por la UNCTAD para la integrar la RSC en los acuerdos de inversión ya sean, directos, bilaterales o multilaterales, podemos destacar las siguientes: a través de la cobertura indirecta de RSC con la equiparación del cumplimiento de la legislación medioambiental y social del país anfitrión, inclusión de estándares internacionales de RSC. Medidas del país de origen tendentes a promover la RSC: el acuerdo incluye una disposición no vinculante que compromete el “mayor esfuerzo” del país de origen tendiente a asegurar la conducta responsable por parte de sus inversores nacionales, p. ej. alentándolos a adherir a las Directrices de la OCDE. Y el país de origen asume, en el acuerdo de inversión, el compromiso vinculante de supervisar la conducta responsable de sus empresas en el extranjero.³²⁵

c. Fomento y apoyo al comercio exterior

El comercio es uno de los elementos necesarios para el desarrollo económico y social, que como motor de crecimiento de la economía, que en el entorno actual de crisis, hace más necesario de que éste se haga a través de un crecimiento sostenible. Por lo general, se puede asegurar que las empresas son uno de los principales motores del desarrollo en la sociedad del mercado, pero no actúan aisladas, ni son el único actor o motor. En este sentido es importante entender que por un lado detrás de una empresa siempre hay un Estado que condiciona, apoya, financia y regula el campo jurídico y político para que ella actúe, y por otro lado, detrás de un estado siempre hay empresas que actúan dentro y fuera del país, llevando su marca y creando su imagen junto a la del país potencia. Por lo tanto las actuaciones de instituciones públicas y privadas se condicionan mutuamente, y condicionan el entorno, así como la percepción de las personas y actores económicos y sociales.

Así por ejemplo el modelo noruego, cuenta entre sus objetivos el de proporcionar a las empresas del país el acceso y la protección del comercio y la inversión en igualdad de condiciones que sus competidores internacionales, para promover el desarrollo del comercio y la industria noruega. A través del desarrollo de la competitividad de las empresas por medio de sus relaciones comerciales, cada vez es mayor el número de iniciativas, en muchos casos desde el ámbito privado, relacionadas con:

- La RSC de las empresas como ventaja competitiva frente a competidores internacionales, promovido por el estado anfitrión.
- La exigencia como requisito previo a la relación contractual, que el proveedor tenga integrado la gestión de la responsabilidad social, o que tenga asumidos compromisos sobre normativa internacional, de aspectos ambientales, sociales y económicos, como requisitos previos a la relación contractual
- La inclusión de compromisos internacionales a nivel normativo o de iniciativas voluntarias como Global Compact, como requisito no contractual incluido en la relación comercial.
- La exigencia por parte de los proveedores internacionales de certificaciones o estándares basados en de RSC.

Por lo general, los acuerdos comerciales se basan en contratos internacionales que, a menudo acompañados de un sistema de arbitraje vinculante del Estado inversor; en

Acuerdos de inversión y la Responsabilidad Social Empresarial (RSE): contradicciones, incentivos y políticas alternativas SOMO

muchos casos choca con la capacidad del gobierno de acogida de alcanzar sus objetivos legítimos de política, entre ellos el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos, como recoge Ruggie en su informe³²⁶.

A nivel internacional, una de las iniciativas más relevantes, que promueve el desarrollo sostenible, es el **International Trade Centre (ITC)**³²⁷ enfocado a permitir el éxito de las exportaciones de pequeñas empresas en países desarrollo mediante el suministro de los programas de desarrollo para el comercio el sector privado. Este organismo internacional que colabora con Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), cuyo objetivo es ayudar a los países en vías de desarrollo para lograr el desarrollo sostenible a través de las exportaciones, cuyas líneas de actuación incluyen la reducción de la pobreza, la capacitación de las mujeres como empresarias para la exportación, el comercio ético y el comercio ecológico.

Entre sus líneas estratégicas, están llevando a cabo la integración de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM) en el desarrollo de las exportaciones a través de los ODM, promoviendo el conocimiento y las acciones del comercio bajo los ODM en las redes de comercio internacionales.

Por último, no hay que olvidar las iniciativas llevadas a cabo por las organizaciones de la sociedad civil y NNUU, relacionadas con el Comercio Justo, sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible al ofrecer mejores condiciones comerciales y asegurar los derechos de productores y trabajadores desfavorecidos, especialmente en el Sur. Cuentan con un sello internacional de certificación que sirve para verificar los requisitos del comercio justo en la producción, y como elemento identificativo para el consumidor.

Tradicionalmente la imagen del comercio justo, siempre ha estado relacionada con un comercio precario y dirigido a un tipo de consumidor muy específico, pero con gran impacto en el desarrollo en los países del sur. Motivos como la globalización, la revolución de la ecología y los productos sostenibles, el desarrollo de la responsabilidad de las grandes cadenas de alimentación, y el aumento del consumo responsable, o la utilización como ventaja competitiva, cada son más las empresas, sobre todo grandes cadenas de distribución y comercialización que cuentan con productos Fairtrade integrándolos al gran público como herramienta de RSC.

d. Políticas bilaterales.

A través de instrumentos de política bilateral se articulan los programas de cooperación entre estados de diferente naturaleza, programa de cooperación, programas de inversión, justicia, comercio, etc. Recientemente, EEUU anunciaba la revisión de su modelo de tratado bilateral de inversiones, en el que se incluirá cláusulas relativas a las partes en relación a:

- Prohibición y penalización del soborno nacional y transnacional que afecta a las inversiones y el comercio internacional.

³²⁶ A/HRC/11/13

³²⁷ <http://www.intracen.org/>

- Las Partes no socavarán ni debilitarán las leyes laborales y ambientales para promover el comercio o las inversiones. La obligación a hacer valer las leyes laborales y ambientales nacionales que afectan al comercio están sujetas a la solución de controversias.

Para dar respuesta a la promesa electoral del Presidente Barack Obama, la reforma va en línea de garantizar que los derechos de los inversionistas extranjeros estén estrictamente delimitados para proteger la seguridad o promover el interés público.

Sin embargo, los **Acuerdos Bilaterales de Inversión** regulan principalmente la conducta del gobierno anfitrión hacia los inversores en el que se otorgan numerosas garantías al inversor, entre otras, el principio de no discriminación a recibir un tratamiento menos favorable que las empresas nacionales, trato justo y equitativo, libertad de transferir los capitales ligados a la inversión, el derecho a ser compensando en el caso de nacionalización o expropiación, y el derecho a elegir el mecanismo internacional para la resolución de disputas con el país anfitrión.

Como se recoge en el estudio llevado a cabo por la ONG SOMO:” la reclamación de la empresa puede versar sobre cualquier medida equiparada a la expropiación o la nacionalización y llamada “expropiación indirecta”. Puede tratarse, por ejemplo, de una nueva ley de protección medioambiental que, a juicio de la empresa, socava las expectativas de ganancia que ésta tenía antes de sancionarse la nueva ley. Hasta la fecha, estas disputas han resultado en reclamos financieros exorbitantes que incluso los países desarrollados no querrían afrontar”³²⁸.

Sin embargo, cada vez es mayor la presión de la sociedad civil a los Estados, sobre transparencia y el acceso a la información, principalmente en los sistemas de resolución de disputas o arbitraje. Un ejemplo es la solicitud de Greenpeace Alemania y otras ONG al gobierno alemán para que modifique la política de no información sobre el procedimiento de arbitraje que actualmente mantiene con la empresa sueca Vattenfall³²⁹. Otras voces van encaminadas a trabajar con los países asociados para garantizar que las cláusulas de estabilización incluidas en los tratados de inversión bilaterales no socaven la capacidad del país de acogida para imponer la reglamentación ambiental y social a los inversores extranjeros³³⁰: Ambas iniciativas se caracterizan por la tendencia de utilizar la transparencia y la gobernabilidad con los países en vías de desarrollo, con el fin de asegurar los derechos de las personas.

4.2. Los estados en su dimensión interna. La Administración pública y actor de mercado.

Dado que la RSC se refiere a la gestión de las relaciones comerciales con una amplia variedad de partes interesadas, el concepto de las responsabilidad social, da nueva forma no sólo las rutinas de gestión, sino también las funciones y relaciones de los tres ejes de la sociedad, es decir, las empresas, los gobiernos y la sociedad civil. En

³²⁸ Acuerdos de inversión y la Responsabilidad Social Empresarial (RSE): contradicciones, incentivos y políticas alternativas SOMO.

³²⁹ <http://www.investmenttreatynews.org/cms/news/archive/2009/07/15/greenpeace-pressures-german-government-for-transparency-in-vattenfall-dispute.aspx>

³³⁰ Joint Committee on Human Rights, UK

consecuencia, la RSC puede ser un concepto altamente político que implique conflictos y acuerdos sociales, así como un margen considerable para nuevas actividades del gobierno. Las políticas de responsabilidad social de las empresas coinciden con una transición más amplia de la gobernanza pública, lejos del mandato y más hacia el control de la red y los acuerdos de cooperación.

Además, los gobiernos se preocupan por la RSC porque desde las respectivas actividades empresariales pueden ayudar a cumplir los objetivos públicos de Desarrollo Sostenible. En este contexto, algunos autores hacen hincapié en que la RSC y las políticas públicas que la dinamizan pueden ayudar a compensar el fracaso de los gobiernos para lograr objetivos marcados en las políticas públicas relacionados con la garantía de derechos de las personas.³³¹

Como indicaba Howitt en su informe, relativo al ámbito europeo, los estados de la UE deberían realizar mayores esfuerzos para aprovechar las oportunidades que ofrece la revisión de las Directivas relativas a la contratación pública, con el fin de apoyar a la RSC promoviendo los criterios sociales y medioambientales entre los suministradores potenciales y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de evitar la imposición de cargas administrativas adicionales a las pequeñas empresas, lo que podría disuadirlas de participar en la licitación, y de descartar, a las empresas involucradas en casos de corrupción. Así mismo pide a la Comisión, al Banco Europeo de Inversiones y al Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo que apliquen criterios sociales y medioambientales estrictos a todas las subvenciones y préstamos concedidos a las empresas del sector privado, que disponen de mecanismos claros, basándose en el modelo que vincula la contratación pública con el respeto de las convenciones fundamentales de la OIT y de las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales³³².

4.2.1. Las compras públicas

La contratación pública es una de las áreas significativas de cualquier economía. En la UE, el gasto en contratación pública significa alrededor del 16% del PIB de los países miembros. Esta cifra equivale al PIB de algunos de los países más pequeños de la UE, o la mitad del PIB de Alemania (Comisión Europea, 2004). Por lo tanto, el poder adquisitivo de las instituciones públicas puede tener un impacto significativo en el mercado. Durante mucho tiempo, los criterios para la contratación pública se basaban en términos económicos y de eficiencia. Debido a la gestión de aspectos basados en la responsabilidad, los aspectos ambientales y sociales se han convertido en criterios cada vez más importantes, también para las adquisiciones públicas dando lugar a las compras públicas sostenibles.

El parlamentario europeo R. Howitt, UE debería prestar apoyo a las presiones del mercado a las empresas a actuar de manera responsable y en el proceso de contratación pública excluir las empresas que no respeten las normas de derechos.³³³

³³¹ Analysis of national policies on CSR, In support of a structured exchange of information on national CSR policies and initiatives (Tender No VT/2005/063)

³³² (2006/2133(INI))

³³³ (2006/2133(INI))

El Reino Unido ha definido el término como un proceso por el cual, las organizaciones deben satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y servicios públicos de una manera que logre la rentabilidad en su conjunto en términos de generación de beneficios, no sólo para la adquisición de la organización, sino también a la sociedad y la economía, al tiempo que se reducen los daños al medio ambiente. Distinguiendo de aquellos sistemas que sólo tienen en cuenta los aspectos ambientales, pero sin embargo, el concepto sigue sin ser muy clarificador entre países.³³⁴

Del estudio llevado a cabo por la Unión Europea, pone de relieve que los estados están desarrollando cada vez más, las legislaciones sobre la contratación sostenible y que para llevarlo a cabo han utilizado una variedad de instrumentos y métodos, desde el desarrollo de planes, objetivos, etc. Por ejemplo Dinamarca cuenta con pliegos de compras responsables **CSR Compass**, que incluyen en control de la RSC de los proveedores; o Francia que cuenta con un Plan Nacional de compras sostenibles, 2007-2010, en el que priman los aspectos sociales tales como la contratación de personas desempleadas, y reserva para emplear a personas con discapacidad. En aspectos medioambientales, recogen el uso de etiquetas ecológicas EMAS, (con ciertos criterios específicos, en contrato de servicios cuando se haya realizado selección de proveedores, etc).

Holanda que cuenta con un programa estatal, tiene como objetivo que en el 2010 el 100% de las compras públicas sean verdes. Cuenta con una web³³⁵ que se ha convertido en una importante red para la contratación pública en los Países Bajos.

Reino Unido cuenta con una estrategia nacional desde el 2005, que establece el objetivo de que el Reino Unido sea uno de los líderes de Contratación pública en el seno de la UE. Para lograr este objetivo, el Reino Unido ha desarrollado varias estrategias y planes de acción, incluido el "Plan de Acción sobre Adquisiciones sostenibles de Gobierno británico", y ha desarrollado planes de acción para cada uno de los departamentos gubernamentales.

En España la Ley 30/2007 de contratos del sector público, incorpora la posibilidad de introducir cláusulas sociales en la compra pública.

Para alcanzar el consenso la UE ha editado recientemente **una guía sobre las consideraciones sociales en la contratación pública** para aclarar la forma en la UE normas permitirán a las autoridades tener en cuenta los aspectos sociales en el sistema público de compras.

4.2.2. Inversión Socialmente Responsable

La Inversión Socialmente Responsable (ISR); es un concepto que permite la combinación de la consecución de objetivos financieros con objetivos sociales, medioambientales y éticos en los criterios de inversión (Eurosif, 2006). Por tanto, la ISR puede contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible a través de las decisiones en la inversión, se trata de un concepto potencialmente poderoso ya que combina las preocupaciones de una amplia variedad de partes interesadas con los intereses de los accionistas, inversores, etc.

Es uno de los sectores que ha contado con mayor desarrollo, por parte de los Estados, en parte por la intensa promoción que se ha realizado sobre ellas, y en parte por los

³³⁴ (Tender No VT/2005/063)

³³⁵ www.pianoo.nl

beneficios económicos y fiscales que en muchos casos han sido fomentados desde los gobiernos.

Un análisis detallado del mercado europeo de las ISR muestra un aumento del 36% de este tipo de inversiones, durante el período 2003-2006. En 2006 las inversiones socialmente responsables llevado a cabo por inversores institucionales (excluyendo la región nórdica) representaron 1.138 euros mil millones (Eurosif, 2006). Y en los últimos años, muchos de los principales mercados bursátiles han establecido índices de sostenibilidad o de ISR, entre los que destaca el Dow Jones Sustainability Index (DJSI), el FTSE4Good Index, y el Índice de Sostenibilidad DAXglobal Sarasin.³³⁶

La ISR ha significado importantes tasas de crecimiento en la inversiones en Europa, principalmente en Gran Bretaña, Bélgica, la Países Bajos, Italia, España y Suecia (EIRIS, 2007; CSR Europe et al., 2003). Sin embargo, aunque la ISR ha ganado importancia a un ritmo considerable en toda Europa, esta evolución no se refleja plenamente en la debates políticos y las acciones, tanto de la UE como de los Estados miembros.³³⁷

En los últimos años, la ISR también ha sido abordada por la ONU. En 2005, el Secretario General de Naciones Unidas lanzó los **Principios para la Inversión Responsable (PRI)**³³⁸, que representan un menú de posibles medidas para aumentar la transparencia e incorporar cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en a sus procesos de toma de decisiones y a sus prácticas de gestión de activos, mejorando de esta forma los rendimientos de largo plazo para los beneficiarios.

Estos seis principios, implican una serie de medidas voluntarias que van desde el reporting a la elaboración de instrumentos, parámetros de medición y análisis relacionados con las cuestiones ASG y la promoción de la investigación universitaria en estos instrumentos de inversión.

En el escenario europeo, las medidas sobre la ISR lideradas por los Estados son muy heterogéneas, tanto por el tipo de instrumento adoptado como por el enfoque al tipo de productos elegido. Así se puede encontrar, instrumentos de información y obligación de reporting, deducciones económicas y fiscales entre otros. Y el objeto de estas medidas es integrar, tanto en la gestión de los fondos públicos como en los criterios de inversión para inversores privados.

En países, como España, el proyecto de Ley de Fondos de Reserva de la Seguridad Social, pendiente de aprobación, exigirá en el futuro a los fondos de pensiones invertir el 10% de sus fondos de forma sostenible. Sin embargo, este objetivo es poco ambicioso si se compara con la iniciativa inglesa que está estudiando la posibilidad de crear un régimen público de pensiones con diferentes opciones de inversión, uno de los cuales será un fondo de ISR para el 2012. No obstante este tipo de iniciativas no están exentas de cuestionamientos, como el pasar de invertir los recursos públicos o los fondos de pensiones públicas, en mercados de renta variable, aunque esto se haga bajo criterios de inversión socialmente responsable. Sobre todo después de la

³³⁶ Socially Responsible Investment in EU Member States: Overview of government initiatives and SRI experts' expectations towards governments Final Report to the EU High-Level Group on CSR, April 2008

³³⁷ Socially Responsible Investment in EU Member States: Overview of government initiatives and SRI experts' expectations towards governments Final Report to the EU High-Level Group on CSR, April 2008

³³⁸ <http://www.unpri.org/principles/index.php>

crisis de confianza que hay en estos mercados organizados, que se mueven bajo criterios especulativos.

Suecia, cuenta con regulación en esta materia a través de la Ley de Fondos Públicos de Pensiones desde el año 2000, que requiere la observancia de los aspectos sociales y medioambientales en todos los fondos públicos y en la gestión de los mismos. El éxito de la iniciativa se centra en la regulación exacta de lo que se entiende por inversión socialmente responsable es decir cómo se combinan los aspectos sociales, medioambientales y éticos con los objetivos de rentabilidad financiera. Además a petición del Ministerio de Finanzas, se creó en 2007, un Consejo Ético, para evaluar la aplicación de la ley, y entre otras medidas; analizar y fomentar los ISR, con las empresas extranjeras que quieran participar en los fondos. El Consejo puede formular recomendaciones a los respectivos fondos de inversiones si se considera necesario, con el compromiso de que adopten los criterios de inversión responsable, en caso de que el compromiso no llegue a efectuarse, los clientes tienen la posibilidad de vender las participaciones de la empresa cuestionada por su actuación.³³⁹

La reforma en el marco de la legislación inglesa en lo referente a Planes de Pensiones, conocida como la Disclosure Act, 1999, en la que se establece la obligatoriedad de comunicar por parte de los gestores de Planes de Pensiones en qué medida tienen en cuenta criterios sociales o medioambientales a la hora de tomar decisiones de selección de los valores que van a formar parte de la cartera. Esta medida ha provocado que la mayoría de los Planes de Pensiones en Inglaterra contemplen estos criterios, sociales y medioambientales, además de los estrictamente financieros. Esta medida o muy similar se ha trasladado posteriormente a Alemania, Francia, Bélgica o Australia.

Entre las iniciativas fiscales y económicas identificadas, se encuentra la Kringloopfonds (KF-FESD)³⁴⁰ belga, cuyo objetivo principal era inicialmente, la concesión de créditos, por debajo de los tipos de interés del mercado a los inversores de créditos y capital de riesgo que contaran con criterios sociales. Esto abrió la cartera a las empresas relacionadas con el comercio justo, alimentación biológica, y energías renovables. Además, el KF-FESD encaminadas a estimular el desarrollo de los bancos en productos de inversión éticos, como una estrecha cooperación con iniciativas financieras llevadas a cabo por Inversión Socialmente. Las actividades de la KF-FESD se limitan actualmente a las iniciativas nacionales, aunque los inversores extranjeros también pueden recibir mejores condiciones, siempre y cuando cuenten con representación en Bélgica. Un desafío considerable para la KF-FESD es mantener la creencia e importancia de este tipo de fondos, como facilitador financiero y social para inversiones sostenibles.

El programa “**Fondos Verdes**”³⁴¹ de los Países Bajos, fue liderado por el gobierno con una doble finalidad: una, para promover las inversiones verdes (en parques eólicos o empresas de agricultura orgánica), con exenciones fiscales, y otra, para que las partes interesadas entendiesen que las inversiones ecológicas son rentables tanto para los inversionistas como para el medio ambiente. El Plan Verde se refiere tanto, a los fondos de ahorro como al préstamo para inversiones. Las personas interesadas pueden participar en el régimen de los Fondos Verdes, ya sea por ahorrar dinero o por obtener un préstamo para proyectos ecológicos. Para que un proyecto sea considerado “verde” además superar las exigencias técnicas y financieras debe ser lo suficientemente innovador para obtener la certificación del ministerio. Si el gobierno

³³⁹ Rapport annuel et rapport spécial 2007. Fonds de l'économie sociale et durable.

³⁴⁰ www.kf-fesd.be

³⁴¹ <http://www.senternovem.nl/greenfundsscheme/index.asp>

considera que un proyecto es certificable, concede reducciones fiscales para los ahorradores y los prestatarios que van desde el impuesto de sociedades hasta la deducción en el impuesto sobre las persona físicas.

Los bancos también participan en el programa a través de bonos verdes, con condiciones y tipos de interés muy rentables y préstamos verdes con tipos de interés más favorables para el cliente.

Por otro lado, el liderazgo asumido en su momento, por el Reino Unido sobre la necesidad de que las gestoras de los planes de pensiones, informen en su reporting de las políticas de inversiones bajo la ISR, se ha seguido en la actualidad por países como Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, y Suecia.

4.2.3. Subvenciones y ayudas

Uno de los aspectos relacionados con la contratación pública donde la gestión socialmente responsable cuenta con mayor impacto son los criterios exigidos por los diferentes organismos a la hora de gestionar los fondos y subvenciones públicas.

El parlamentario europeo, R. Howitt , ya solicitaba a la Comisión Europea, al Banco Europeo de Inversiones y al Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo que aplicasen estrictos criterios sociales y medioambientales a todas las subvenciones y préstamos concedidos a las empresas del sector privado.³⁴²

Sin embargo el desarrollo regulatorio por parte de los países ha sido bastante desigual. El Parlamento Danés, ya estableció en el 2001, una ley mediante la cual, las autoridades públicas podían establecer ciertas obligaciones sociales a las empresas que proveían servicios a entidades públicas o recibían concesiones públicas³⁴³. De parecido calado, son las iniciativas que se están llevando a cabo en España, por parte del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que solicita a la Administración que incluya en el anteproyecto de *ley sobre Economía Sostenible*, la exigencia de no contratar a las empresas que incumplan con aspectos sociales como es la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) que recoge la obligación de reserva de empleo para personas con discapacidad.

Recientemente, la Eurocámara, abría una nueva iniciativa para integrar en la normativa la gestión socialmente responsable pero con serias limitaciones. Así, esta resolución propone el establecimiento de una responsabilidad solidaria a nivel europeo incluyendo la responsabilidad social de las empresas subcontratadas en las cadenas de producción. El texto pide que se cree un "instrumento jurídico comunitario inequívoco que introduzca la responsabilidad solidaria a nivel europeo, respetando al mismo tiempo los distintos ordenamientos jurídicos vigentes en los Estados miembros, así como los principios de subsidiariedad y proporcionalidad" (párrafo 13). Sin embargo, la resolución elimina las referencias a que esta responsabilidad deba incluir, por lo menos, los salarios, las contribuciones de seguridad social, los impuestos y los daños causados por accidentes laborales. Además, pide a los poderes públicos nacionales que adopten o desarrollen normas que "excluyan de la contratación pública a las empresas cuando se pruebe que han infringido la legislación laboral, los convenios colectivos o los códigos de conducta".³⁴⁴

³⁴² (2006/2133(INI)

³⁴³ www.detsocialeindeks.dk/

³⁴⁴

http://www.europarl.europa.eu/pdfs/news/expert/infopress/20090325IPR52630/20090325IPR52630_es.pdf

APARTADO III: NECESIDAD Y OPORTUNIDADES DE LOS PIAR

1. El contexto:

El contexto actual de crisis económica está trayendo al debate social y económico muchas cuestiones: cuáles fueron las causas, quiénes los culpables, cuánto durará, cuán profunda será, qué se puede hacer para salir de ella, quiénes deben cambiar su actuación en el futuro, qué formas de regulación, supervisión y control deberían establecerse, cómo asegurarse de que funcionan bien, etc. Las respuestas podrán ser más o menos acertadas en cuanto al origen, culpabilidades, soluciones, etc. pero lo que a día de hoy parece incuestionable es que ha sumido a todo el sistema económico, y posteriormente al social, en una profunda falta de confianza.

Los inversores se sintieron engañados por productos financieros emponzoñados y ahora buscan, más que inversiones, depósitos de riesgo cero o acumular oro; los bancos no acaban de tener claro a quién le pueden prestar y a quién no, hasta tal punto que no únicamente las empresas y las familias ven recortado su acceso al crédito, sino que las propias entidades financieras no se fían unas de otras, ante la posibilidad de que tengan entre sus activos estos productos en los que confundieron valor y precio; los consumidores prefieren pasar a ser ahorradores ante una perspectiva de incertidumbre que puede dar con ellos engrosando unas cifras de desempleo que no hacen sino crecer a un ritmo que hace casi dos décadas no conocíamos; y con esto tenemos el ciclo completo pues si los consumidores no consumen, las ventas caen y con ellas la producción y, por tanto, el desempleo aumenta y aunque las necesidades de crédito son mayores, también lo son los riesgos de morosidad e impago, que por supuesto también se disparan, llevando a las entidades financieras a confirmar que su política de restrictiva en la concesión de crédito es la única posible...

Ante la evidente recesión de la economía, los gobiernos de todo el mundo coinciden en la necesidad de que el sistema recupere la confianza, que es elemento que hace las veces de lubricante, en un cada vez más complejo mapa de relaciones entre actores de este mundo globalizado. La evolución de la economía mundial en estas últimas décadas ha situado en el centro de este mapa por su importancia y su influencia en las decisiones y tendencias a las empresas en general y a las multinacionales en particular. Prácticamente, no se puede ya encontrar ningún sector de la economía que no esté liderado por empresas multinacionales. El tamaño que han alcanzado algunas de estas grandes corporaciones supera al producto interior bruto de muchos países en desarrollo y en medida similar ocurre con su capacidad de impacto e influencia.

La gran diferencia es que los estados, democráticos, ostentan formalmente la legitimidad de constituir la representación de la sociedad, que libremente ha elegido a sus dirigentes y que tiene como principal cometido el buscar el interés general en sus decisiones. Evidentemente en todos los países del mundo existe un cuestionamiento constante sobre hasta qué punto sus dirigentes cumplen con este cometido, lo cual es parte del propio sistema democrático. Sin embargo, se ha asumido culturalmente que el cometido de la empresa privada es maximizar el valor de sus propietarios, aunque esta misión se condicione con otros valores y principios de actuación como el cumplimiento legal, respeto a los derechos humanos o compromiso por la sostenibilidad y el desarrollo local. La naturaleza de la empresa privada está íntimamente ligada a esta misión de beneficio privado, porque de no tenerla entonces